

# “Consolidación de Estados Contables: Análisis y Resolución de Casos Complejos”



NADYA INES CAMEROSANO DREYLER  
VALERIA COLET PUERTO  
SOLEDAD TISCORDIO MOREIRA

Tutor: Cr. Walter Rossi  
Coordinador: Cr. Pablo Duarte

Marzo 2012 Montevideo - Uruguay



**Página de Aprobación**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRACION**

El tribunal docente integrado por los abajo firmantes aprueba la Monografía:

**Título**

Consolidación de Estados Contables: Análisis y Resolución de Casos  
Complejos

**Autor/es**

Nadya Inés Camerosano Dreyer

C.I.: 4.638.684-2

Valeria Colet Puerto

C.I.: 4.391.875-7

Soledad Tiscordio Moreira

C.I.: 4.343.859-3

**Tutor**

Cr. Walter Rossi

**Coordinador**

Cr. Pablo Duarte

**Carrera**

Contador Público

**Cátedra**

Teoría Contable Superior

**Puntaje**

**Tribunal**

Profesor.....(nombre y firma).

Profesor.....(nombre y firma).

Profesor.....(nombre y firma).

**Fecha**

## ABSTRACT

El objetivo del presente trabajo monográfico es el análisis y aplicación de la normativa que refiere a consolidación de estados financieros generando la resolución de diferentes casuísticas complejas y habituales en las empresas; focalizándonos en aquellas que mantienen inversiones que les otorgan control. Se definen situaciones complejas como aquellos escenarios que se presentaban comúnmente en la consolidación, pero que requerían a nuestro juicio un atento y minucioso estudio de la normativa contable para poder reflejar las mismas correctamente en los estados contables consolidados.

Para cumplir con este objetivo se realizó el análisis de la normativa involucrada, así como materiales interpretativos para la resolución de las diferentes casuísticas planteadas.

Finalmente, en base al estudio realizado se concluye entre otros puntos que, no es suficiente fundar la decisión únicamente en el porcentaje de participación que se mantiene en la entidad en la que se invierte, sino que debemos tener en cuenta todos aquellos factores cuantitativos y cualitativos que afectan la inversión. Entre los cuales podemos enumerar acuerdos contractuales, capacidad de dirección en aquellas actividades consideradas trascendentes en la entidad invertida, posesión de instrumentos de deuda, derechos de voto convertibles, entre otros.

## DESCRIPTORES

Estados Financieros Consolidados. Consolidación. Matriz – Subsidiaria. Control. Grupo. NIC 27. IASB. Casos complejos de consolidación. Evolución de la normativa. Transacciones entre integrantes de un grupo.

## Índice

ABSTRACT .....	2
DESCRIPTORES .....	2
Capítulo 1: Introducción.....	4
1.1 Introducción .....	4
1.2 Metodología de la investigación .....	5
Capítulo 2: Marco Normativo.....	13
2.1 NIC 27 – Estados financieros consolidados y separados .....	13
2.1.1 Antecedentes.....	13
2.1.2 Objetivo .....	14
2.1.3 Presentación de los Estados Financieros Consolidados .....	15
2.1.4 Control.....	16
2.1.5 Proceso de consolidación .....	18
2.1.6 Contabilización en los estados financieros separados de las inversiones en subsidiarias, entidades controladas conjuntamente y asociadas .....	20
2.1.7 Normativa vigente a nivel internacional.....	22
Capítulo 3: Aplicación Práctica – Análisis y Resolución .....	24
3.1 Introducción .....	24
3.2 Casos Prácticos .....	26
3.2.1 Cuando se deben presentar Estados financieros consolidados .....	26
3.2.1.1 Diferentes ejemplos de Control, según la NIC 27 (revisada 2008) ..	34
3.2.1.2 Determinación de control en entidades que poseen derechos de voto potenciales bajo el ámbito de la NIIF 10 (revisada en el 2011) .....	37
3.2.2 Fecha diferente de Presentación de Estados Financieros .....	38
3.2.3 Consolidación de una Entidad de Propósito Específico (EPE) .....	51
3.2.4 Garantías financieras otorgadas por una matriz a una subsidiaria .....	57
3.2.5 Análisis de variaciones en el porcentaje de participación que la Matriz mantiene en la subsidiaria .....	64
3.2.6 Participación recíproca entre una matriz y su subsidiaria.....	78
3.2.7 Ingreso de una nueva matriz intermedia en la estructura del grupo ...	82
3.2.8 Tratamiento de diferencias temporarias .....	91
3.3 Guía de casos analizados .....	96
Capítulo 4: Conclusiones .....	99
Bibliografía Consultada .....	102

# Capítulo 1: Introducción

---

## 1.1 Introducción

La evolución de la actividad económica en los últimos tiempos ha provocado que las empresas deban enfrentarse a nuevos desafíos de supervivencia. Dependiendo de la empresa y de su expectativa de posicionamiento en el mercado, será el accionar frente a estos desafíos, los que ponen a prueba su capacidad de enfrentar el nuevo entorno y de resistir los efectos de la competencia.

Partiendo de esta realidad empresarial, han surgido diversas estrategias destacándose las combinaciones de negocios, que representan una forma de establecer vínculos con otras empresas tanto a nivel doméstico como internacional.

Son variadas las modalidades en que se pueden manifestar los distintos negocios; entre ellas: absorciones, fusiones, participaciones en otras empresas, etc.

Esta realidad involucra aspectos de alta complejidad, poco comunes en el pasado que requiere de inmediato una respuesta contable para constatar su eficiencia.

En el presente trabajo nos enfocaremos en las participaciones en empresas donde se evidencia la existencia de control y analizaremos su tratamiento contable, el que encontramos reglamentado en la NIC 27 – Estados Financieros Consolidados y Separados (versión vigente revisada en 2008).

Esta norma exige la Consolidación, es decir brindar información sobre activos y pasivos de todas las sociedades controladas por la entidad matriz, presentada en un juego de estados financieros.

Dichos estados consolidados se presentan como si todas las entidades controladas fueran una única sociedad informante, presentando a través de ellos, los efectos patrimoniales del accionar de las actividades de la matriz y sus subsidiarias, como si hubieran sido efectuadas directamente por la primera.

Esto es importante para los analistas y demás usuarios, ya que brinda la información necesaria para predecir los flujos de efectivos futuros de una sociedad; y permite obtener una buena imagen de las obligaciones de la misma, dentro de otras.

De no consolidarse los estados financieros de una matriz, no se cumpliría el requisito de integridad, lo cual brindaría información errónea del patrimonio del grupo, sobre la causa de sus resultados y flujos de efectivo.

Cabe destacar que el proceso de consolidación contable no es sencillo, puesto que en algunas circunstancias se producen situaciones que no son de fácil resolución o no están claramente estipuladas en la normativa. Nuestro objetivo en este trabajo es el estudio de tales situaciones complejas, las cuales desarrollaremos en el Capítulo 3 de este documento. Se pretende, pues, generar con este trabajo monográfico una guía donde ubicar diversos casos de estudio con su correspondiente análisis y desarrollo, que redunde en un aporte para estudiantes y profesionales en el desempeño de sus tareas contables.

## 1.2 Metodología de la investigación

Nuestra metodología de investigación está compuesta por las siguientes etapas:

- Introducción al problema
- Estudio del marco normativo
- Discusión sobre el método de recolección de datos
- Análisis y procesamiento de la información obtenida
- Conclusiones

### 1.2.1 Introducción al problema de Investigación

#### **Antecedentes**

La consolidación de estados financieros tuvo sus orígenes en las primeras décadas de 1900, evolucionando velozmente debido al desarrollo económico de los mercados a nivel mundial, generando estructuras de grupos cada vez más complejas, esto produjo la necesidad mas imperiosa de hacer obligatorio (cuando se cumplen las condiciones para

ello) presentar estados contables consolidados, sin suplantar a los individuales pero informando la realidad económica de un grupo de empresas.

### **Discusión del Problema de Investigación**

La NIC 27 ha sufrido una serie de cambios que integran un proyecto del IASB<sup>1</sup> denominado “Mejoras de Normas Internacionales de contabilidad existentes”.

Uno de los objetivos de este proyecto es establecer un conjunto de Normas contables universal y globalmente aceptadas. Encontramos entre otros objetivos la reducción o eliminación de opciones o alternativas de contabilización, eliminándose además elementos redundantes y conflictos dentro de las definiciones de control de las normas existentes.

La dinámica de estos cambios genera nuevos estándares de aplicación; provocando que quienes deban emplearlos estén en continua actualización de la normativa vigente, sus exigencias y aplicación.

A la fecha de elaboración de este trabajo, se encuentra vigente a nivel internacional la versión revisada en 2008 de la NIC 27 Estados Financieros Consolidados y Separados mientras que a nivel nacional se encuentra vigente la versión revisada en el 2003.

### **Pregunta de investigación**

Por lo anteriormente mencionado surge la siguiente pregunta de investigación:

¿Qué situaciones complejas de consolidación se pueden presentar comúnmente a los emisores de estados financieros consolidados, y cuál debe ser el adecuado tratamiento contable de las mismas?

---

<sup>1</sup> IASB International Accounting Standard Board, organismo del sector privado que desarrolla y aprueba las Normas Internacionales de Información Financiera

Entendiendo por situaciones complejas aquellas que a nuestro juicio pueden ser recurrentes en la consolidación de grupos económicos de empresas, pero requieren un análisis minucioso y detallado de la normativa contable referente al tema.

### **1.2.2 Estudio del marco normativo**

Este tema se desarrolla en el Capítulo 2 de este documento, Marco Normativo.

### **1.2.3 Discusión sobre el método de recolección de datos**

#### **Enfoque de investigación**

Al determinar la estrategia de investigación se deben considerar entre otros, la naturaleza del problema de investigación y el contexto en el que se realizará la misma, para seleccionar aquella estrategia que mejor responda a la pregunta de investigación planteada; y que maximice la calidad de la investigación.

Los autores suelen clasificar la investigación en tres tipos de estudios: exploratorios, descriptivos y explicativos (por ejemplo, Selltiz, Jahoda, Deutsch y Cook, 1965; y Babbie, 1979).

Nuestra investigación tiene enfoque descriptivo. Este implica medir o especificar las características del objeto de estudio; describe el comportamiento de las variables y su relación o asociación con otras, procura brindar una buena percepción del funcionamiento de un fenómeno y de las maneras en que se comportan las variables, factores o elementos que lo componen.

Aplicaremos este enfoque a los efectos de determinar en qué medida aquellas empresas que presentan estados financieros consolidados, presentan situaciones complejas, como las definidas anteriormente.

## **Técnicas de recolección de datos**

### **Cualitativo - Análisis de contenido**

Realizamos el estudio de la documentación referente al tema a través del análisis de contenido; estudiando principalmente la NIC 27 (revisada en 2008), la SIC 12; y adicionalmente la NIC 28, NIC 31, NIC 12, NIC 39, NIC 37, NIC 32 y la NIIF 10 emitida en mayo 2011.

Con el fin de ampliar el conocimiento obtenido a través del estudio de la normativa contable y lograr una mayor comprensión del mismo analizamos documentos obtenidos de la página web del IASB, Deloitte, PWC, KPMG, publicaciones académicas obtenidas de los motores de búsqueda EBSCOhost y Google Académico, así como también información obtenida en la biblioteca de Facultad de Ciencias Económicas y Administración de la UDELAR.

### **Cuantitativo**

En este punto realizamos el estudio de aquellos estados contables consolidados de acceso público. Esta información la obtuvimos mayormente del análisis de aquellos estados financieros consolidados publicados en la página web de la Bolsa de valores de Montevideo, encontrando que 12 de las 26 empresas allí publicadas presentan estados financieros consolidados. Adicionalmente se incorporó a la población de estudio el análisis de otros estados públicos de empresas importantes en Uruguay como lo son Ancap, y las instituciones financieras Santander y HSBC, considerando que del estudio de los mismos podría surgir un valioso aporte al trabajo de investigación.

A continuación se presentan las empresas en la que se verificó la existencia de los Estados financieros consolidados publicados y su correspondiente fecha:

Empresa	Presenta Estados Financieros Consolidados		Fecha del ultimo Estado Financiero Consolidado presentado
	SI	NO	
Aluminios Del Uruguay S.A.		x	
Fanapel S.A.	x		31/05/2010
Fibratex S.A.		x	
Frigorífico Modelo S.A.	x		30/06/2010
Gralado S.A.		x	
Industria Sulfúrica S.A.	x		31/12/2010
Pamer S.A.		x	
Banco Bandes Uruguay S.A.		x	
Central Lanera Uruguay C.A.R.L.	x		31/07/2010
Ch. M. Rajmchman Y Hno. S.A.		x	
Citrícola Salteña S.A.	x		31/12/2010
Conaprole	x		31/07/2010
Corporación Vial Del Uruguay S.A.		x	
Corporacion Nacional para el desarrollo	x		31/12/2009
Establecimientos Colonia S.A.		x	
Hípica Rioplatense Uruguay S.A.		x	
Industrias Harineras S.A.		x	
Mosca Hnos S.A.	No se dispone de informacion		
Perses S.A.	x		30/09/2008
Pinturas Industriales S.A.	x		31/12/2010
Pintos Risso Investments S.A.	No se dispone de informacion		
Puerta Del Sur S.A.	x		31/12/2010
Rondilcor S.A.		x	
Runtuna S.A. (La Tahona)	x		31/12/2010
UTE	x		No logramos acceso a ellos
Ancap	x		31/12/2009
HSBC	x		31/12/2011
Banco Santander	x		Informes financieros trimestrales 2011

Fuente: Elaboracion propia a partir de Informacion extraida de la Bolsa de valores de Montevideo, excepto la informacion de Ancap, HSBC y Santander que fue extraida de la web de cada organismo.

### Cuadro 1.1 Empresas analizadas

Realizamos el análisis de estos estados ya que contábamos con la ventaja de que los mismos son de acceso público y cuentan con información confiable debido a que todas las empresas que analizamos presentan sus estados financieros consolidados acompañadas de un informe de auditoría.

## **Validez y confiabilidad de la información**

En toda investigación debemos de tener claro los principios de confiabilidad y validez, para encontrarnos en condiciones de definir qué posición se toma ante estos; hecho que se deberá tener presente al momento de concluir sobre el trabajo realizado.

### **Confiabilidad**

En términos generales se puede decir que el termino confiabilidad hace referencia a la exactitud y a la precisión de los procedimientos de medición empleados.

Una medición es confiable de acuerdo con el grado en que puede ofrecer resultados consistentes. En otras palabras, confiabilidad es el grado en el cual una medición contiene errores variables. Estas son diferencias entre observaciones o entre mediciones durante cualquier momento de la medición, y que varía dependiendo de una unidad dada del análisis al ser medidas más de una vez por el mismo instrumento.<sup>2</sup>

La información en la presente investigación ha sido extraída de estados financieros auditados por profesionales independientes; lo que da confiabilidad a los datos recolectados de nuestra muestra.

Debemos señalar lo que a nuestro entender es un problema de confiabilidad en el estudio, este consiste en saber si las empresas seleccionadas son representativas de algún tipo de empresas, o de todas las empresas que puedan tener situaciones complejas como las definidas anteriormente, o simplemente son casos sui generis, pues que exista una determinada anomalía.

### **Validez**

La validez se relaciona con el grado de confianza que puede adoptarse respecto a la veracidad o falsedad en una determinada investigación.

Se han mencionado muchos conceptos de validez en la literatura de la metodología de la investigación científica. En este texto se mencionan dos formas básicas de validez:

---

<sup>2</sup> Mohammad, N, Metodología de la investigación, 2° ediccion, p. 229

validez externa y validez interna. La validez externa de los hallazgos de una investigación refiere a la generalización de sus conceptos. La validez interna es la habilidad de un instrumento de investigación de medir lo que se ha propuesto. A este último concepto es al que se hace referencia generalmente cuando se utiliza simplemente el término “validez”.<sup>3</sup>

La validez y confiabilidad de una investigación cuantitativa depende, casi siempre, del método de acercamiento a la fuente de información, de la actitud del investigador frente a la investigación y, definitivamente del tipo de variable que se hayan definido.

En cuanto al análisis de estados contables, el hecho de realizar un análisis exhaustivo de la normativa involucrada e incrementa la validez de la investigación, ya que se analizó la norma en su contexto ampliando las zonas grises con material interpretativo.

### **Limitaciones**

Detectamos como una de las limitaciones el no poder acceder a toda la información disponible al tema, ya sea porque la misma no se encontraba en acceso digital ni pudimos obtenerla en formato impreso.

Adicionalmente encontramos dificultades en el análisis de los estados contables consolidados ya que si bien las notas a los mismos revelan la información requerida por las normas contables, en algunas situaciones la información revelada no poseía todos los datos necesarios para nuestro análisis por lo que introducimos a nuestro trabajo una serie de supuestos.

#### **1.2.4 Análisis y procesamiento de la información obtenida**

Este punto se desarrolla en el capítulo 3 del documento. Los escenarios que allí se analizan surgen de situaciones que se presentan en los estados contables consolidados que constituyen nuestra población objetivo, identificando aquellas que definimos como

---

<sup>3</sup> Mohammad, N, Metodología de la investigación, 2° edición, p. 227

complejas. Presentamos los motivos que pueden generar esa situación, un ejemplo práctico y su resolución según la normativa contable vigente a nivel internacional, presentando en algunas oportunidades los cambios que conllevaría resolver esa situación con la NIIF 10 que entra en vigencia a partir de los ejercicios que comiencen en enero 2013.

### **1.2.5 Conclusiones**

Finalmente, culminaremos nuestro trabajo con una serie de conclusiones que nos permitan concretar una visión global a cerca de este tema, las que se incluirán en el Capítulo 4.

# Capítulo 2: Marco Normativo

---

## 2.1 NIC 27 – Estados financieros consolidados y separados

### 2.1.1 Normativa referente al tema

Norma	Nombre	Vigencia
NIC 27	Estados Financieros Consolidados y Separados	01-07-09
SIC 12	Consolidación - Entidades de Cometido Específico	01-07-1999 (Enmendada en 2004)
NIIF 10	Estados Financieros Consolidados	01-01-13

### 2.1.1 Antecedentes

La NIC 27 Estados Financieros Consolidados y Contabilización de las Inversiones en Subsidiarias fue emitida por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad en abril de 1989. Sustituyó a la NIC 3 Estados Financieros Consolidados (emitida en junio de 1976), salvo en la medida en que la NIC 3 trata la contabilización de inversiones en empresas asociadas. La NIC 27 fue reformada en 1994, y fue enmendada por la NIC 39 Instrumentos financieros: reconocimiento y medición, en 1998 y 2000.<sup>4</sup>

La NIC 27 ha sufrido una serie de cambios en los últimos tiempos que tienen como objetivo principal poder reflejar la realidad logrando convergencia con las otras normas existentes.

Es así que Enero 2008 el IASB emite una versión revisada de la NIIF 3 y la NIC 27, siendo esta última versión la que utilizaremos en el presente trabajo. A continuación presentamos un esquema exponiendo los principales cambios introducidos a su versión anterior, NIC 27(2003).

Para luego hacer una breve reseña de la norma.

---

<sup>4</sup> Extraído de la web [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com)

Concepto	NIC 27 (2008)	NIC 27 (2003)
Objetivo.	Incorpora una definición expresa de objetivos. (1)	-
Políticas contables.	La norma que se aplica actualmente a diferencia de las anteriores no contempla excepciones para las subsidiarias al momento de presentar sus estados financieros cuyo destino es la consolidación, estos deben adecuarse a las políticas contables de la controladora.	Establece que se pueden realizar ajustes para mitigar los efectos causados por la utilización de distintas políticas contables.
Intereses no controlador.	El resultado global total debe atribuirse a los propietarios de la controladora y a los intereses no controladores, incluso si esto se traduce en que los intereses no controladores queden con un saldo deficitario o negativo.(2)	Cuando las pérdidas que son aplicables a la minoría exceden el interés minoritario en el patrimonio de la subsidiaria relevante, el exceso, y cualesquiera pérdidas futuras atribuibles a la minoría, se le cargan al grupo a menos que la minoría tenga una obligación vinculante, y sea capaz de, asimilar las pérdidas.(3)
Perdida de control.	Introduce un apartado especial para desarrollar este tema. (4)	Menciona la pérdida de control en su párrafo 21.
El aumento o disminución de la participación de una sociedad dominante que no da lugar a la pérdida de control.	Se reconoce como transacción con instrumentos de patrimonio de la entidad consolidada.	No se pronuncia sobre el tratamiento contable adecuado.
Perdida de control de una sociedad dependiente. (5)	Cualquier participación no mayoritaria poseída en la fecha en la que se pierde el control deberá volver a medirse a su valor razonable.	El importe en libros en la fecha en que la entidad deja de ejercer el control se considera el coste a efectos de la contabilización posterior de la sociedad dependiente.

(1) Concepto desarrollado en el punto 2.2.2

(2)García, A, Combinaciones de Negocios, Inversiones Permanentes en otras empresas Oficina de Apuntes del CCEEA Agosto-2011, p.71

(3) Deloitte, NIC 27: ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS E INDEPENDIENTES

(4) Conceptos desarrollados en el punto 2.2.4

(5)Deloitte. Combinaciones de negocios y cambios en las participaciones. Guía de la NIIF 3 y la NIC 27 revisadas, p. 237.

## Cuadro 2.1 – Comparativo NIC 27 (2008) y NIC 27(2003)

Fuente: Elaboración propia.

### 2.1.2 Objetivo

Esta norma es aplicable en la elaboración y preparación de Estados Financieros Consolidados de un grupo de entidades bajo el control de una matriz y cuando esta última opte presentar Estados Financieros Separados, o esté obligada a hacerlo por regulaciones locales.

Encontramos que la misma tiene como objetivo mejorar la relevancia, fiabilidad y comparabilidad de la información que una entidad controladora proporciona en sus

estados financieros separados y en sus estados financieros consolidados para un grupo de entidades bajo su control.<sup>5</sup>

### **2.1.3 Presentación de los Estados Financieros Consolidados**

Los usuarios de los Estados Financieros Consolidados pueden obtener de los mismos, información sobre la situación financiera del grupo como si fuese una sola entidad; sobre los activos netos y los resultados del grupo, es decir, tanto de aquellos propios de la matriz, así como de sus inversiones en subsidiarias. Es por esta razón que en la norma se especifica como principio general que toda controladora o dominante debe formular estados financieros consolidados del grupo que encabeza.

Una controladora que elabore estados financieros consolidados deberá incluir en ellos a todas sus subsidiarias, tanto nacionales como extranjeras cualquiera sea su actividad de negocio.

Existe una excepción limitada disponible para algunas entidades que no cotizan. Sin embargo, esa excepción no exime a las organizaciones de capital de riesgo, instituciones de inversión colectiva, fondos de inversión y otras entidades similares de consolidar sus subsidiarias.<sup>6</sup>

Una de las exclusiones en la consolidación se presenta cuando, la intención de control es temporal sobre una subsidiaria como consecuencia de que la misma fue adquirida y es mantenida exclusivamente para la venta en un futuro cercano, además exista evidencia de que la gerencia está buscando activamente un comprador.

Una subsidiaria se excluye de la consolidación solamente en el caso que efectivamente se pierde el ejercicio de control sobre la misma.<sup>7</sup>

Las entidades de propósito especial (EPEs) deben de ser consolidados cuando la

---

<sup>5</sup>Resumen técnico, extraído de la web [www.ifrs.org](http://www.ifrs.org)

<sup>6</sup>Resumen técnico, extraído de la web [www.ifrs.org](http://www.ifrs.org)

<sup>7</sup>Deloitte, IAS Plus. NIC 27, Estados Financieros Consolidados e Independientes.

sustancia de la relación señala que la EPE está controlada por la empresa que reporta. Esto puede surgir aun cuando las actividades de la EPE estén predeterminadas aunque la mayoría de votos o el patrimonio no sean tenidos por la empresa que reporta.<sup>8</sup>

En cualquiera de las situaciones anteriores en las que no se presentan EFC, se deben tener en cuenta que no se excluye la posibilidad de que una controladora incluida en estas exenciones presente sus estados consolidados.

#### **2.1.4 Control**

En la preparación de Estados Financieros Consolidados es vital identificar si la entidad matriz ejerce control sobre su subsidiaria.

Se entiende que existe control, según lo que dispone el párrafo 13 de la NIC 27, cuando la controladora posee, directa o indirectamente a través de otras subsidiarias, más de la mitad de los derechos de voto de la entidad.

Pero no se limita únicamente a la posesión de más de la mitad de poder de voto de la sociedad participada; el control se puede evidenciar en forma cualitativa en las siguientes situaciones:

- a) Poder sobre más de la mitad de los derechos de voto de la participada, en virtud de acuerdo con otros inversores.
- b) Poder para dirigir las políticas financieras y operativas de la entidad, por existir acuerdo o disposición reglamentaria en este sentido.
- c) Poder de nombrar o revocar la mayoría de los miembros del órgano de administración de la empresa participada, u órgano equivalente de dirección.
- d) Poder de emitir la mayoría de votos en las reuniones del órgano de administración de la empresa participada, u órgano equivalente de dirección.

---

<sup>8</sup> SIC 12, párrafos 8- 9.

La definición de control y las directrices sobre control apuntan a determinar si una entidad ejerce control íntegro sobre una o más entidades. Si dos entidades ejercen el control conjunto en virtud de un acuerdo contractual (es decir, pueden ejercer el control de manera conjunta, pero ninguna de ellas puede ejercerlo unilateralmente sin el consentimiento de la otra), el acuerdo no cumplirá los requisitos expuestos en la NIC 27 ni en la NIIF 3, pero sí los de la NIC 31.<sup>9</sup>

El control es un tema de hecho y no de grado: hay control o no hay control. Por lo que aquellas dependientes que se encuentren en cualquiera de los casos anteriores deberán ser incluidas al llevar a cabo la consolidación.

Al analizar si una entidad posee control sobre otra, debemos evaluar también los derechos de voto potenciales que posee; teniendo en cuenta todos los hechos y circunstancias que afectan a dichos derechos (incluidas las condiciones para el ejercicio de los derechos y cualquier otro acuerdo contractual), excepto la intención de la dirección de ejercerlos o convertirlos y la capacidad financiera para llevarlo a cabo. La consecuencia de estos requisitos es que si una entidad, recurriendo a la amenaza de ejercer o convertir los derechos potenciales, es capaz de lograr que se cumplan sus exigencias, tendrá potestad para dirigir las acciones de otras entidades que resultarían afectadas por un cambio en los derechos de voto.<sup>10</sup>

Al producirse la pérdida de control de una subsidiaria se debe dar de baja las cuentas de activos (incluyendo la plusvalía), pasivos e intereses no controlantes de la subsidiaria por el valor en libros a la fecha en que se pierda el control. El resultado que derive de esta situación se reconoce como una pérdida o ganancia en el resultado atribuible a la matriz.

En el caso de mantener inversiones en la subsidiaria en la que se pierde el control, las mismas se deben reconocer a su valor justo a la fecha en que se perdió el

---

<sup>9</sup>Deloitte. Combinaciones de negocios y cambios en las participaciones. Guía de la NIIF 3 y la NIC 27 revisadas, p. 45.

<sup>10</sup>Deloitte. Combinaciones de negocios y cambios en las participaciones. Guía de la NIIF 3 y la NIC 27 revisadas, p. 46

control; se deben seguir los lineamientos de la NIC 39 Instrumentos Financieros-Reconocimiento y Valorización.

### **2.1.5 Proceso de consolidación**

El proceso de consolidación consiste en serie de etapas sucesivas.

La primera de ellas advierte la necesidad de homogeneizar las cuentas de las empresas a consolidar, y los pasos necesarios para lograrlo, ya que el grupo debe utilizar políticas contables uniformes, utilizando además para elaborar sus estados financieros información sobre la base de períodos y fechas de reportes similares.

En las situaciones en las cuales la información a consolidar se encuentra referida a diferentes períodos temporales; la dependiente afectada confeccionará estados financieros intermedios, referidos a la misma fecha que reporta la entidad matriz; a menos que no sea posible.

Cuando resulta “impracticable”, y por lo tanto las fechas no coinciden, se permite utilizar estados financieros con fechas de cierre diferentes, siempre que la diferencia entre la fecha de presentación de la matriz y su subsidiaria no excedan los tres meses. Se tendrán que hacer ajustes necesarios (a los Activos Netos y a los Resultados) para recoger los efectos de las transacciones u otros eventos que sean significativos, llevados a cabo entre las dos fechas citadas. Cada período sobre el cual se informa deberá cumplir que la duración del mismo no sea superior a tres meses.

La norma que se aplica actualmente a diferencia de las anteriores no contempla excepciones para las subsidiarias al momento de presentar sus estados financieros cuyo destino es la consolidación, estos deben adecuarse a las políticas contables de la controladora.

Continuando con el proceso, nos encontramos con la etapa de agregación, que consiste en sumar correlativamente los valores para cada componente de los estados financieros individuales de la sociedad dominante y sus dependientes. Es

decir, corresponde sumar los importes de las partidas que representan activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos de la misma naturaleza, o asimilables.

Luego se procede con la siguiente etapa, que consiste en eliminar en su totalidad los saldos, transacciones, ingresos y gastos intragrupo, de forma tal que quedan incluidos solamente aquellos rubros u operaciones que se realizaron con terceros ajenos al grupo cuyos estados financieros se están preparando.

Los lineamientos establecidos en la norma indican que el primer ajuste a realizar es la eliminación de la inversión de la controladora contra el patrimonio de la/s subsidiaria/s; con esta eliminación del rubro inversiones en los Estados Financieros Consolidados se refleja la realidad, es decir solo se muestran aquellas inversiones del grupo con “terceros”. Como contrapartida el valor del patrimonio del grupo queda reflejado como el patrimonio de la controladora, ya que estamos sustituyendo la inversión por los activos y pasivos de la/s afiliada/s, si se incluye también el patrimonio de la/s subsidiaria/s terminamos sumando dos veces el valor de activos y pasivos de la/s subsidiaria/s (Patrimonio = Activo – Pasivo).

Luego corresponde que sean eliminados los saldos de activos y pasivos que surgen en transacciones entre integrantes del grupo; así como las operaciones y resultados que provengan de transacciones de esta naturaleza.

La diferencia que se produce con el primer ajuste, al eliminar la inversión en empresas relacionadas y el patrimonio de la respectiva subsidiaria se denomina “Patrimonio del interés minoritario”, “interés minoritario” o como se definen en la actual norma “interés no controlador”, y representa la porción de participación que tienen terceros en la subsidiaria.

Los intereses minoritarios son aquella parte de los resultados y de los activos netos de la dependiente que no pertenecen, bien sea directa o indirectamente a través de otras dependientes, a la participación de la controladora del grupo<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> Fundación IASC, Resumen Técnico. NIC 27 Estados Financieros Consolidados y Separados

La participación no controladora es presentada en el estado de situación financiero dentro del patrimonio, pero en forma separada del patrimonio de los accionistas de la controladora. Al igual que los intereses minoritarios en la utilidad o pérdida del grupo, se presentaran por separado.

Finalmente, en lo que refiere a ingresos y gastos de una subsidiaria, éstos se deberán incluir en los estados financieros consolidados desde la fecha de la adquisición, tal como se define en la NIIF 3. Estos rubros se dejarán de incluir solo cuando la controladora culmina el control sobre la dependiente.

#### **2.1.6 Contabilización en los estados financieros separados de las inversiones en subsidiarias, entidades controladas conjuntamente y asociadas**

Se establece en el párrafo 3 de la norma que cuando se presenten estados financieros separados, o se esté obligado a hacerlo por regulación local, corresponde aplicar esta norma al contabilizar las inversiones en subsidiarias, entidades controladas conjuntamente y asociadas.

Los estados financieros separados son los estados financieros de un inversor, ya sea este último una controladora, un inversor en una asociada o un partícipe en una entidad controlada conjuntamente, en los que las inversiones correspondientes se contabilizan a partir de las cantidades directamente invertidas, y no en función de los resultados obtenidos y de los activos netos poseídos por la entidad en la que se ha invertido.<sup>12</sup>

En la elaboración de estados financieros separados, aquellas inversiones en dependientes, entidades controladas en forma conjunta y asociadas que no clasifiquen como mantenida para la venta de acuerdo con la NIIF 5 deben ser contabilizadas: al costo; o de acuerdo con la NIIF 9 y la NIC 39.<sup>13</sup>

En aquellos casos en que dicha inversión clasifique como mantenida para la venta, se contabilizan de acuerdo a la NIIF 5.

---

<sup>12</sup> Fundación IASC, Resumen Técnico. NIC 27 Estados Financieros Consolidados y Separados.

<sup>13</sup> NIC 27 (2008) – Estados Financieros Consolidados y Separados, párrafo 38.

Las inversiones en entidades controladas en forma conjunta y asociadas que, en los estados financieros consolidados se contabilicen de acuerdo con la NIC 39, se contabilizarán de la misma manera en los estados financieros separados del inversor.<sup>14</sup>

Los estados financieros de una entidad que no tenga una subsidiaria, una asociada, o una participación en entidades controladas de forma conjunta no son estados financieros separados.

Es importante aclarar que los Estados Financieros Separados se presentan “en adición” a los Estados Financieros Consolidados, pudiendo acompañar estos últimos o no.

Podemos encontrar entonces:

- Estados Financieros Separados que se presentan adicionalmente a los Estados Financieros Consolidados de una controladora, o a los Estados Financieros en que las inversiones se contabilizan por el método de la participación; que pueden o no ser adjuntados a estos;
- Estados Financieros Separados que por “exenciones” a la obligación de presentar Estados Financieros Consolidados, o “exenciones” a la aplicación del método de participación, se elaboren por las entidades eximidas y constituyan sus únicos Estados Financieros.
- Estados Financieros de una entidad que no tiene inversiones en Subsidiarias ni Asociadas ni Joint Ventures, que no constituyen Estados Financieros Separados.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Fundación IASC, Resumen Técnico. NIC 27 Estados Financieros Consolidados y Separados.

<sup>15</sup> García, A. Combinaciones de Negocios, Inversiones Permanentes en Otras Empresas. Oficina de Apuntes CECEA. Agosto 2011, p. 109-112.

### 2.1.7 Normativa vigente a nivel internacional

Continuando con el proceso de mejora continua y adaptación a las necesidades impuestas por las realidades económicas (incluida la Crisis Financiera Global que comenzó en 2007), en Mayo de 2011, el IASB emitió un paquete con cinco Normas que comprenden<sup>16</sup>:

- NIIF 10 – Estados Financieros Consolidados (2011)
- NIIF 11 – Acuerdos Conjuntos (2011)
- NIIF 12 – Revelación de intereses en Otras Entidades
- Reformulación de la NIC 27 E/C Separados (revisada 2011) y NIC 28 – Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos (revisada en 2011)

Todas la Normas anteriores entrarán en vigencia en los ejercicios iniciados a partir del 1 de Enero de 2013, sin perjuicio de permitirse su aplicación anticipada.<sup>17</sup>

#### 2.1.7.1 Análisis de cambios introducidos por la NIIF 10 – Estados Financieros Consolidados

A continuación presentamos una breve reseña de los cambios más importantes introducidos por la NIIF 10 - Estados Financieros Consolidados  
La NIIF 10 reemplaza a la NIC 27 *Estados financieros consolidados e individuales* en lo referente a los estados financieros consolidados e incorpora la anterior normativa incluida en la SIC 12 *Consolidación – Entidades con cometido especial*. No obstante, el tratamiento contable de las inversiones en filiales, entidades controladas conjuntamente y asociadas en los estados financieros individuales seguirá regulándose en la NIC 27. Los cambios introducidos vienen motivados, en gran parte, por la crisis financiera y la importante crítica realizada a las normativas contables anteriores que no acababan de imponer la consolidación de todas las entidades relevantes.

---

<sup>16</sup> García, A, Combinaciones de Negocios, Inversiones Permanentes en otras empresas Oficina de Apuntes del CCEEA Agosto-2011, p.5

<sup>17</sup> García, A, Combinaciones de Negocios, Inversiones Permanentes en otras empresas Oficina de Apuntes del CCEEA Agosto-2011, p.5

<i>Aspectos</i>	<i>Cambios</i>
<i>Control</i>	<p>La nueva NIIF 10 se basa en un único modelo de control aplicable a cualquier entidad (incluyendo las entidades con cometido especial, actualmente denominadas entidades estructuradas). En comparación con la norma anterior, los cambios introducidos llevarán consigo un aumento considerable de la aplicación del juicio de la dirección para determinar que entidades están bajo control y, por tanto, deben ser incluidas en los estados financieros consolidados del grupo. Consecuentemente, la aplicación de la nueva NIIF 10 puede cambiar el perímetro de un grupo.</p> <p>La NIIF 10 modifica la terminología de definición del modelo de control. Por ejemplo, se emplea el término “inversor” para referirse a la entidad dominante y la denominación “participada” para aquella entidad que potencialmente pueda ser una entidad dependiente de la matriz.</p>
<i>Consideración de poder</i>	<p>La NIIF 10 ofrece una guía de aplicación para la evaluación de si los diferentes tipos de derechos aportan poder a un inversor. Gran parte de esta guía difiere significativamente de la anterior NIC 27. Cuando la dirección de una entidad concluya que no existe control sobre una de sus filiales bajo la nueva norma de consolidación, serán de aplicación las NIIF 11 y NIC 28 para determinar la existencia o no de control conjunto o influencia significativa.</p>
<i>Derechos de voto potenciales</i>	<p>A la hora de evaluar la existencia de control, el inversor debe considerar los derechos de voto, así como los derechos potenciales de voto, tanto propios como en manos de terceros. Los derechos resultantes de opciones y los instrumentos convertibles son formas frecuentes de derechos potenciales de voto.</p> <p>Los derechos potenciales de voto solo afectan al análisis si son sustanciales. Es decir, su tenedor tiene la posibilidad práctica y real de ejercerlos. Normalmente, un derecho potencial de voto será sustancial solo si es ejercitable en el momento presente.</p>
<i>Menos de la mayoría de los derechos de voto (control de facto)</i>	<p>Un inversor puede tener control sobre una participada incluso cuando no ostente la mayoría de los derechos de voto y dicho control se denomina control de facto. A la hora de evaluar la existencia o no del control de facto, los siguientes factores se deben considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cantidad de los derechos de voto en manos del inversor en relación al total de los existentes y dispersión de los derechos de voto en manos de otros inversores. En concreto, será más probable que el inversor tenga poder sobre la participada cuando:</li> <li>• Más derechos de voto tenga.</li> <li>• Más derechos de voto tenga en comparación con otros inversores.</li> <li>• Cuanto más disperso esté el resto del accionariado.</li> </ul>
<i>Relaciones entre principales y agentes</i>	<p>En ocasiones, las entidades delegan sus derechos de toma de decisiones o los ostentan en beneficio de otros. En tales casos, se tendrá que evaluar si la entidad es agente o principal para determinar si tiene control. Agente es aquel que actúa de parte de otro u otros (principal) y no tiene control sobre una participada. El principal puede delegar en el agente la capacidad de toma de decisiones sobre ciertos temas o sobre todas las actividades relevantes pero, en última instancia, el principal retiene su poder.</p>
<i>Poder sobre una porción de una participada (silos)</i>	<p>La NIIF 10 introduce un cambio significativo con respecto a la NIC 27 en relación a la unidad sobre la que se evalúa la existencia de control. Según la NIIF 10 no solo se evalúa el control sobre una participada completa, sino que va más allá e impone un análisis adicional sobre partes de una participada. Se deberá analizar la presencia de control sobre determinados activos de una participada y, en tal caso, si esta porción se puede considerar una seudoentidad separada (comúnmente referida como silo). La NIIF 10 contempla el control a un nivel inferior al de una entidad legal, resultando en la inclusión, o exclusión, del perímetro de consolidación de determinados elementos patrimoniales en vez de la entidad legal completa.</p>
<i>Terceros que actúan de parte del inversor (Agentes de facto)</i>	<p>La NIIF 10 también exige que la dirección considere la existencia de situaciones donde terceros actúan de parte del inversor o como agentes de facto. Los derechos que ostentan los agentes de facto y los retornos que reciben se evaluarán a la hora de analizar el control por parte del inversor.</p>

**Cuadro 2.2 – Cambios introducidos por la NIIF 10 (2011) Fuente: Elaboración propia.**

# Capítulo 3: Aplicación Práctica – Análisis y Resolución

---

## 3.1 Introducción

En este capítulo analizamos de forma práctica los conceptos teóricos expuestos en los capítulos anteriores.

Para realizar este análisis identificamos diversas situaciones que ocurren comúnmente en la práctica profesional pero que aun así revisten una compleja resolución. El esquema mediante el cual las estudiamos comprende una presentación de la situación, y su resolución teórica, ejemplificando en cada caso para brindarle al lector una mayor comprensión del análisis presentado.

Las situaciones a analizar surgen del estudio de los estados contables públicos de aquellas empresas que presentan estados consolidados en Uruguay, identificando a través del análisis de los mismos aquellas situaciones que se pueden presentar al elaborar la información contable consolidada. No analizaremos todas las situaciones que se pueden presentar al consolidar, nos centraremos en aquellas que requieran mayor atención, ya sea porque sobre la misma se ha introducido un cambio reciente en la normativa referente al tema o son situaciones que debemos resolver refiriéndonos a otras Normas Internacionales de contabilidad.

En función de lo expuesto, los casos que analizaremos serán:

- Cuando se deben presentar Estados Financieros Consolidados
  - Diferentes ejemplos de control según la NIC 27 (revisada en 2008)
  - Determinación de control en entidades que poseen derechos de voto potenciales bajo el ámbito de la NIIF 10 (revisada en el 2011)
- Fecha diferente de Presentación de Estados Financieros
- Consolidación de una Entidad de Propósito Especifico ( EPE)
- Garantía financiera otorgada por la matriz a una subsidiaria

- Análisis de variaciones en la participación que la matriz mantiene en la subsidiaria
- Participación recíproca entre una matriz y su subsidiaria
- Ingreso de una nueva matriz intermedia a la estructura del grupo
- Tratamiento de diferencias temporarias

## 3.2 Casos Prácticos

### 3.2.1 Cuando se deben presentar Estados financieros consolidados

Existe una diversa gama de situaciones que impulsan a las empresas a vincularse entre sí; entre éstas se puede destacar, la necesidad de enfrentar un mercado dinámico con constantes cambios y la búsqueda de supervivencia. Las empresas buscan alternativas que permitan integrarse con sus competidores y posicionarse mejor en los nuevos mercados.

Una de las alternativas cada vez más frecuente, son las combinaciones de negocios, tanto a nivel local como internacional, logrando de esta manera establecer vínculos estratégicos con otras empresas tanto regionales, como mundiales en pos del objetivo perseguido.

Estos vínculos se pueden presentar de diversas maneras, como lo define la normativa que regula las combinaciones de negocios, la NIIF 3 (2008), en su anexo A: “Una transacción u otro suceso en el que una adquiriente obtiene el control de uno o más negocios”.

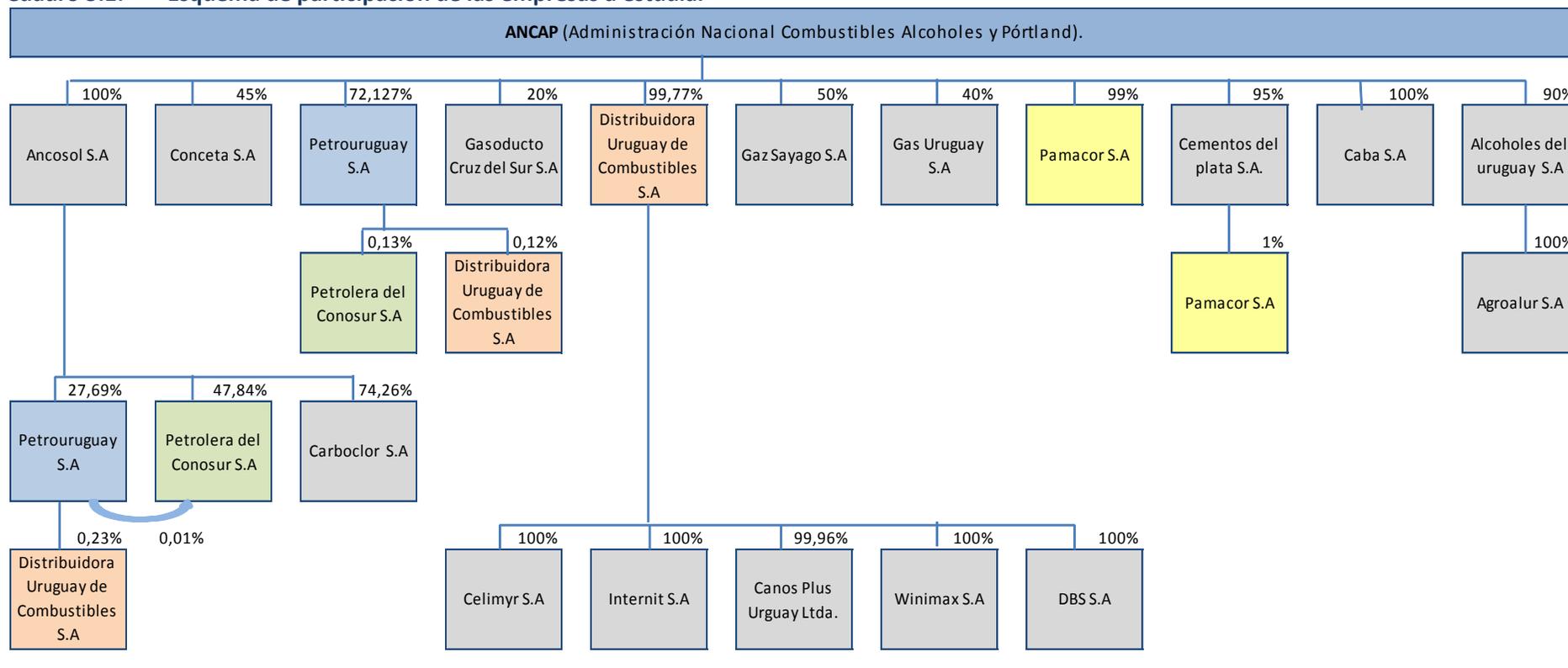
En estas combinaciones empresariales en las cuales participa una entidad dominante y varias subsidiarias o dependientes, se debe de realizar un estudio cuidadoso para determinar si corresponde la presentación estados financieros consolidados.

#### Análisis Práctico

Con el fin de exponer aquellos principales aspectos que deben ser considerados a la hora de consolidar, presentamos la situación de ANCAP y sus participaciones en diferentes empresas tanto nacionales, como extranjeras.

Las participaciones de ANCAP se resumen en el siguiente organigrama<sup>18</sup>:

**Cuadro 3.1: Esquema de participación de las empresas a estudiar**



<sup>18</sup> Información generada de los Estados Contables individuales al 31 de diciembre de 2010 de ANCAP ([www.ancap.com.uy](http://www.ancap.com.uy)) Nota 1.3 "Participación en otras empresas".

A continuación se muestra un resumen del porcentaje de participación que posee ANCAP en otras empresas:

**Cuadro 3.2: Porcentaje de participación que posee ANCAP en otras empresas<sup>19</sup>**

ANCAP	% Directo (A)	% Indirecto (B)	Ref	Porcentaje de participación ANCAP (A+ B)
Ancosol S.A.	100,00%			100,00%
Conecta S.A.	45,00%			45,00%
Petrouuguay S.A	72,13%	27,69%	1	99,81%
Gasoducto Crus del Sur	20,00%			20,00%
Distribuidora Uruguay de Combustibles S.A	99,77%	0,15%	2	99,92%
Gas Sayago S.A	50,00%			50,00%
Gas Uruguay SA	40,00%			40,00%
Pamacor S.A	99,00%	0,95%	3	99,95%
Cementos del plata S.A	95,00%			95,00%
Caba SA	100,00%			100,00%
Alchooles del uruguay SA	90,00%			90,00%
Celimyr S.A		99,77%	4	99,77%
Internit S.A		99,77%	5	99,77%
Canos Plus Uruguay Ltda		99,73%	6	99,73%
Winimax SA		99,77%	7	99,77%
DBS S.A		99,77%	8	99,77%
Carbochlor S.A		74,26%	9	74,26%
Petrolera del Conosur S.A		47,93%	10	47,93%

1- 100% (Ancosol S.A)\*27,69%(Petrouuguay S.A)

2- 72,127% (Petrouuguay S.A)\*0,12% (Distribuidora Uruguay de Combustible S.A) + 100% (Ancosol S.A)\*27,69% (Petrouuguay S.A)\*0,23%(Distribuidora Uruguay de Combustible S.A)

3- 95% (Cementos del Plata S.A)\*1% (Pamacor S.A)

4- 99,77% (Distribuidora Uruguay de Combustibles S.A)\*100% (Celimyr S.A)

5- 99,77% (Distribuidora Uruguay de Combustibles S.A)\*100% (Internit S.A)

6- 99,77% (Distribuidora Uruguay de Combustibles S.A)\*99,96% (Canos Plus Uruguay Ltda.)

7- 99,77% (Distribuidora Uruguay de Combustibles S.A)\*100% (Winimax S.A.)

8- 99,77% (Distribuidora Uruguay de Combustibles S.A)\*100% (DBS S.A.)

9- 100% (Ancosol S.A)\*74,26% (Carbochlor S.A.)

10- 100% (Ancosol S.A)\*27,69% (Petrouuguay S.A.)\*0,01% (Petrolera del Conosur S.A) + 100% (Ancosol S.A)\*47,84% (Petrouuguay S.A) + 72,13% (Petrouuguay S.A)\* 0,13% (Petrolera del Conosur S.A).

<sup>19</sup> Información generada de los Estados Contables individuales al 31 de diciembre de 2010 de ANCAP ([www.ancap.com.uy](http://www.ancap.com.uy)) Nota 1.3 "Participación en otras empresas".

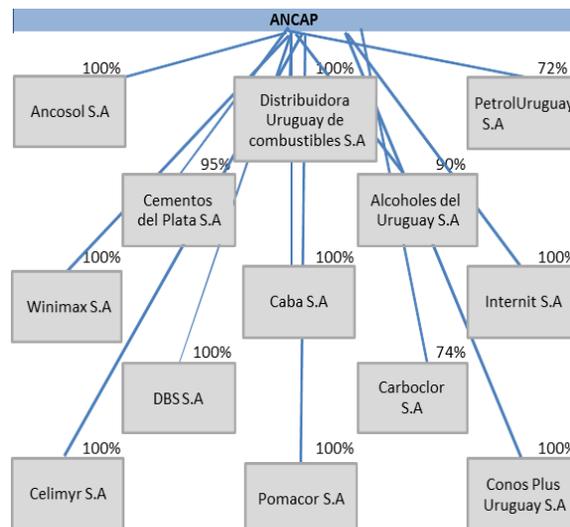
## Resolución

Resolveremos esta situación en las siguientes etapas:

### **1- Análisis de las empresas incluidas en los estados financieros consolidados de ANCAP por poseer el control debido a su porcentaje de participación mayoritario.**

Teniendo presente la definición de control, la cual hace referencia a la posesión directa o indirecta de más de la mitad de los votos por parte de la controladora, podemos concluir que las empresas que mencionamos a continuación son subsidiarias de ANCAP, por lo que serán incluidas en sus estados financieros consolidados.

Petrouruguay S.A.  
Pomacor S.A.  
Cementos del Plata S.A.  
Caba S.A.  
Alcoholes del Uruguay S.A.  
Celimyr S.A.  
Internit S.A.  
Canos Plus Uruguay Ltda  
Winimax S.A.  
DBS S.A.  
Carbochlor S.A.  
Distribuidora Uruguay de Combustibles S.A.



**Cuadro 3.3: Porcentaje de participación que posee ANCAP**

### **2- Análisis de las empresas asociadas en las cuales ANCAP posee influencia significativa y no constituyen un negocio conjunto (Joint Venture)**

La NIC 28 define a una asociada como una entidad en la cual el inversionista, en este caso ANCAP posee influencia significativa y no es una subsidiaria ni constituye una participación en un negocio conjunto. Se tratan de empresas en las que se invierte, pero que sin ser calificadas como subsidiarias cumplen las siguientes condiciones:

- El derecho a voto del inversionista (ANCAP) es significativo.
- El inversionista (ANCAP) ejerce una influencia significativa o relevante en las operaciones.

- El inversionista (ANCAP) tiene la intención de retener su inversión en el largo plazo.

La influencia significativa es definida por la norma como el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la entidad en la cual se invierte, sin llegar a tener el control.

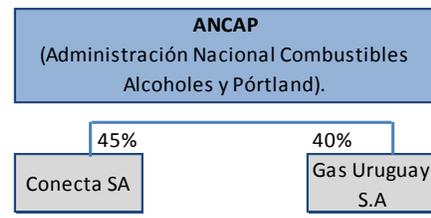
En términos cuantitativos podemos decir que el inversor ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente el 20% o más sin llegar a superar el 50% del poder de voto en la participada, salvo que pueda demostrarse con claridad que dicha influencia no existe. Este criterio puede no ser representativo en la realidad ya que puede suceder que con menos del 20% pueda existir influencia significativa.

En términos cualitativos, podemos afirmar que existe influencia significativa cuando se verifica alguna de las siguientes condiciones por parte del inversor:

- Representación en el consejo de administración, u otro órgano equivalente de dirección de la entidad participada.
- Participación en los procesos de fijación de políticas, entre los que se incluyen las decisiones sobre dividendos y otras distribuciones.
- Transacciones de importancia relativa entre el inversor y la participada.
- Intercambio de personal directivo
- Suministro de información técnica esencial.

Teniendo presente la información contable extraída de los estados financieros de ANCAP y aplicando el criterio cuantitativo podemos concluir que ANCAP posee influencia significativa sobre Conecta S.A. y Gas

Uruguay S.A., sobre las cuales posee 45% y 40%, del capital accionario de ambas empresas respectivamente.



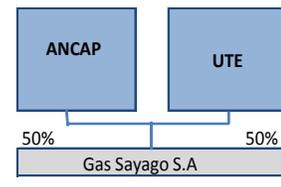
**Cuadro 3.4: Porcentaje de participación que posee ANCAP**

Por lo dicho anteriormente, sabemos que al no poseer el control sobre ninguna de las dos empresas, las mismas no se representaran como subsidiarias en los estados financieros consolidados, sino que se reflejaran como asociadas según la NIC 28.

### 3- Análisis de las empresas incluidas en los estados financieros de ANCAP por poseer control conjunto

En esta situación encontramos a Gas Sayago S.A, cuyo capital accionario está integrado el 50% por UTE (Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas) y el 50% por ANCAP.

La empresa tiene como objetivo realizar por sí o por intermedio de terceros el desarrollo de todos los estudios de ingeniería ambientales económicos, financieros y regulatorios necesarios para la construcción de una instalación de Recalificadora de Gas Natural Licuado en la República Oriental del Uruguay; compartiendo las decisiones estratégicas tanto a nivel financiero como operativas<sup>20</sup>.



Caso 3.5 Porcentaje de participación que posee ANCAP

Si nos basamos en la NIC 31, la empresa cumple con la definición de Negocio Conjunto por lo que deberá consolidar sus estados financieros aplicando la consolidación proporcional o método alternativo, de esta manera el grupo reflejará su esencia económica en los estados financieros.

La NIC 31 (revisada en el 2008) clasifica a los negocios conjuntos de diferentes formas, agrupándolos en tres grandes tipos: operaciones controladas de forma conjunta, activos controlados de forma conjunta y entidades controladas de forma conjunta.

Las **Operaciones controladas de forma conjunta** implican el uso de activos y otros recursos de los participantes en el mismo y no la constitución de una sociedad por acciones, o el

<sup>20</sup> Nota 1.3.k “ Participaciones en otras empresas”

establecimiento de una estructura financiera independiente de los participantes. Cada entidad incurrirá en gastos y pasivos logrando un fin común.

Los **Activos controlados de forma conjunta** son negocios conjuntos en los que no intervienen sociedades de acciones. Cada uno de ellos controlará su parte de los beneficios económicos futuros a través de su participación en el activo controlado conjuntamente.

El tercer grupo mencionado corresponde a las **Entidades controladas de forma conjunta** la misma implica la creación de una sociedad por acciones, una asociación con fines empresariales, en las cuales cada participante adquiere una participación. Este tipo de negocio corresponde a la situación planteada anteriormente, ambas empresas (UTE y ANCAP).

Como mencionamos anteriormente los estados de Gas Sayago S.A deben de estar incluidos en los estados financieros de ANCAP por considerarse un negocio conjunto, el mismo se realizará aplicando la consolidación patrimonial.

#### **4- Análisis de las empresas incluidas en los estados financieros consolidados de ANCAP por ejercer el control sin poseer un porcentaje de participación mayoritario.**

Concluiremos con el caso de la empresa Petrolera del Conosur S.A., considerando el supuesto en el cual ANCAP a pesar de no poseer un porcentaje de participación mayor al 50% ejerce la voluntad social y establece las políticas financieras de la compañía, por lo que se verifica lo establecido en la NIC 27, la cual afirma la existencia de dicho



control cuando se cumple alguna de las condiciones que hacen que la controladora disponga:

- De poder sobre más de la mitad de los derechos de voto, en virtud de un acuerdo con otros inversores

**Cuadro 3.6: Porcentaje de participación que posee ANCAP**

- Del poder para dirigir las políticas financieras y de operación de la entidad, según una disposición legal o estatutaria o por algún tipo de acuerdo
- Del poder de nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente, siempre que la entidad esté controlada por el mismo
- Del poder para emitir la mayoría de los votos en las reuniones del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente, siempre que la entidad esté controlado por el mismo

Al considerar el supuesto establecido, vemos que estamos ante una de las condiciones mencionadas por la NIC 27, por lo que podemos afirmar que los estados financieros de Petrolera del Cono Sur S.A. serán incluidos en los estados financieros consolidados de ANCAP.

En resumen, para poder llegar a estas conclusiones es clave conocer si la empresa posee control, no solo basándonos en el porcentaje de participación que mantiene sino también en las características de esa participación, determinando si es control por mayoría de acciones, control conjunto o control indirecto.

Conjuntamente se deben considerar las excepciones contenidas en la NIC 27 a la presentación de Estados Financieros Consolidados.

Nos interesa destacar en este trabajo que el empleo de los estados financieros consolidados no significa que los mismos sustituyan a los estados financieros de cada entidad legal, ya que estos tienen fines informativos propios de esas empresas individuales. Es por ello que, tanto los estados financieros consolidados como los individuales de cada empresa del grupo, deben ser estudiados desde puntos de vista diferentes, puesto que cada uno sirve para diversos fines y proporcionan informaciones distintas.

A modo de síntesis incluimos el siguiente cuadro para identificar la normativa que se debe aplicar en cada situación dependiendo de las características de la inversión.

En esta situación nos podemos encontrar con cuatro escenarios diferentes:

	(X) % De participación	Relación	Norma Aplicable
C/P	No será considerado en el análisis	Sin influencia	NIC 39
L/P	X > 50% (Subsidiaria)	Control	NIC 27 (1)
	Acuerdo contractual para compartir el control sobre una	Negocio conjunto	NIC 31
	20 < X < 50% (asociada)	Influencia significativa	NIC 28 (1)
	X < 20% (No relevante)	Sin influencia	NIC 39

(1) Con excepciones y opciones en ciertos casos específicos

**Cuadro 3.7: Esquema de tratamiento contable de inversiones en empresas**

Fuente: Elaboración propia basado en combinaciones de negocios, inversiones permanentes en otras empresas – Alberto García Leitos, Agosto 2011, Oficina Apuntes del CCEEA

### 3.2.1.1 Diferentes ejemplos de Control, según la NIC 27 (revisada 2008)

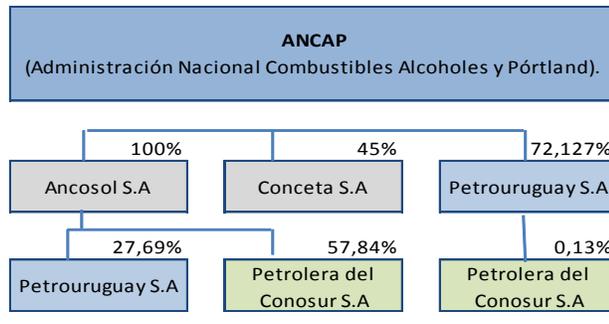
En este apartado expondremos diferentes escenarios en la inversión en otras empresas, evaluando en cada uno de ellos la existencia de control.

#### A - Análisis del Control en entidades que poseen derecho de votos potenciales

Situándonos en los Estados Contables Consolidados de ANCAP al 31 de diciembre del 2010 en su Nota 12- Activos no corrientes mantenidos para la venta, podemos observar que: En el mes de mayo 2010 se ha firmado un documento: Convenio de Opción de Compra de Acciones, por el cual ANCSOL S.A y Petrolera Conosur S.A le ceden a PDVSA Argentina S.A opción irrevocable y exclusiva de compra de la totalidad de las acciones en poder de las

primeras. La misma podrá ser ejercida desde la firma del presente convenio y hasta el 30 de junio del 2011<sup>21</sup>.

Aplicaremos el supuesto de que ANCAP posee solo aquellas empresas incluidas en el siguiente esquema.



**Cuadro 3.8: Esquema de participación de las empresas a estudiar**

Para analizar este punto debemos tener en cuenta que una entidad puede poseer instrumentos con el potencial (si se ejercen o convierten) de conferir a la entidad derechos de voto en relación con las políticas financieras y operativas de otra entidad (derechos de voto potenciales).

- Si los derechos de voto potenciales (incluidos los derechos potenciales en posesión de otra entidad) pueden ejercerse o convertirse, se tendrán en cuenta para valorar si una entidad tiene la potestad de dirigir las políticas financieras y operativas de otra entidad.
- Si los derechos de voto potenciales no pueden ejercerse ni convertirse hasta una fecha futura o hasta que se produzca una circunstancia futura, no se tendrán en cuenta para realizar dicha valoración.

A fin de evaluar si los derechos de voto potenciales afectan al control, deben tenerse en cuenta todos los hechos y circunstancias que afectan a dichos derechos (incluidas las

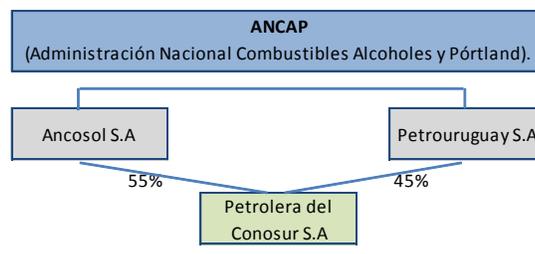
<sup>21</sup> Nota 12 Estados Contables Consolidados de la empresa ANCAP al 31 de diciembre de 2010 (www.ancap.com.uy)

condiciones para el ejercicio de los derechos y cualquier otro acuerdo contractual), excepto la intención de la dirección de ejercerlos o convertirlos y la capacidad financiera para llevarlo a cabo<sup>22</sup>.

Si nos basamos en la NIC 27 analizando la definición de control podemos decir que PDVSA S.A controla a Petrolera del Conosur S.A ya que la misma posee en el presente la potestad de ejercer una opción irrevocable de compra de la totalidad de acciones, obteniendo un porcentaje accionario del 57,85% de las acciones con derecho a voto.

### B- Determinación de control considerando los Instrumentos de deuda

A continuación planteamos una situación hipotética de manera de analizar el control que poseen Ancosol S.A y PetroUruguay S.A en Petrolera Conosur S.A. Considerando también que PetroUruguay S.A posee instrumentos de deuda convertibles en acciones ordinarias de la empresa Petrolera del Conosur S.A.



**Cuadro 3.9: Esquema hipotético de participación de ANCAP en otras empresas**

Recordando lo expresado en párrafos anteriores, la intención de la dirección de ejercer o no los instrumentos de deuda no afectara la determinación de control, ya que siempre que la entidad posea la capacidad de ejercerlos podrá lograr que se cumplan sus exigencias. En base a lo anterior podemos concluir que PetroUruguay S.A posee las características cualitativas que se desprenden de la definición de control establecida en la NIC 27.

<sup>22</sup> Deloitte Combinaciones de negocios y cambios en las participaciones - Guía NIIF 3 y NIC 27 revisadas, p. 46

### 3.2.1.2 Determinación de control en entidades que poseen derechos de voto potenciales bajo el ámbito de la NIIF 10 (revisada en el 2011)

A la situación planteada en el apartado anterior en el cual se analiza lo establecido en la NOTA 12 de los Estados Financieros Consolidados de ANCAP al 31 de diciembre 2010, le incorporamos el supuesto de que las opciones de compra que posee PDVSA Argentina S.A. sobre Petrolera Conosur S.A. son ejercitables a un precio fijo que es muy desfavorable y se espera se mantengan así hasta el 30 de junio 2011.

Ancosol S.A. ha estado ejerciendo sus votos y está dirigiendo de forma activa las actividades relevantes de Petrolera del Conosur S.A. Es probable que Ancosol S.A. cumpla con los elementos de control ya que parece tener la capacidad presente de dirigir las actividades relevantes.

Si bien PDVSA Argentina S.A. posee las opciones de compra que le otorgan derechos de voto adicionales (que si se ejercen le darían mayoría de derechos de voto en Petrolera del Conosur S.A.), se deben considerar todas las condiciones asociadas a esas opciones para determinar si las mismas son sustantivas.

La NIIF 10 establece que para que un derecho sea sustantivo el tenedor debe poseer la capacidad factible de ejercer ese derecho.

Uno de los factores a considerar es la existencia de barreras económicas para ejercer el derecho, algunos de los ejemplos mencionados en la NIIF 10 son<sup>23</sup>:

- Penalizaciones financieras e incentivos que impedirían (o disuadirían) al tenedor del ejercicio de sus derechos.
- Un precio de ejercicio o conversión que crea una barrera financiera que impediría (o disuadiría) al tenedor del ejercicio de sus derechos.
- Términos y condiciones que hacen improbable que los derechos fueran ejercidos, por ejemplo, condiciones que reducen el límite temporal de su ejercicio.

---

<sup>23</sup> NIIF 10 Estados Financieros Consolidados - Apéndice B párrafos B22, B23

- Barreras operativas o incentivos que impedirían (o disuadirían) al tenedor del ejercicio de sus derechos (por ejemplo la ausencia de otros gerentes con voluntad o capacidad de proporcionar servicios especializados o proporcionar los servicios y hacerse cargo de otras participaciones mantenidas por el gerente implicado).

Teniendo en cuenta lo anterior concluimos que las opciones que mantiene PDVSA Argentina S.A. no le otorgan derechos sustantivos ya que el precio de la opción al ser desfavorable disuadiría el ejercicio de la misma. Debemos considerar que para llevar a cabo esta determinación se requiere el uso del juicio profesional, analizando todos los hechos y circunstancias en la valoración de la opción.

### 3.2.2 Fecha diferente de Presentación de Estados Financieros

Las empresas se relacionan con entidades que se encuentran radicadas tanto en su país como en el exterior, buscando ser más competitivas en el mercado actual. Asistimos así al hecho de que algunas empresas a la hora de preparar sus estados contables y determinar su fecha de cierre, se encuentran influenciadas por las exigencias de determinados organismos locales que muchas veces difieren, los que pueden requerir fechas de cierre diferente en función de la necesidad de información y el lugar geográfico donde se encuentren.

De esta manera una entidad tendrá que presentar sus Estados Financieros a determinada fecha siguiendo la reglamentación que rige en el país donde se encuentra ubicada, mientras que si su subsidiaria se encuentra ubicada en otro país con diferente reglamentación deberá seguir otros criterios. Aquí nos encontramos con uno de los principales motivos que llevan a que se deban consolidar empresas con diferente fecha de cierre de sus estados contables.

Asimismo la diferencia geográfica en la que se encuentren ubicados algunos integrantes del grupo, puede generar que alguna subsidiaria deba cerrar sus estados financieros uno o dos meses antes que los estados financieros de la matriz, a los efectos de elaborar la

información y transmitirla a la matriz en tiempo y forma para que la misma pueda cumplir con los plazos de presentación y publicación de estados contables consolidados.

Otro motivo por el cual se puede justificar la diferente fecha de cierre de los estados contables está referido a la propia actividad que desarrollan las empresas vinculadas y por lo tanto al rubro al cual pertenecen. Es así que una empresa cuya actividad merme a mitad del año civil podrá cerrar en esa fecha sus estados financieros para, entre otros motivos, poder realizar más cómodamente los recuentos físicos correspondientes; y una empresa cuya actividad cese a fin del año civil presentará sus estados financieros con otra fecha diferente de cierre.

Lo anterior puede ilustrarse a través del siguiente ejemplo: las empresas que se dedican a la agricultura les resulta de utilidad cerrar sus estados contables luego de la cosecha de los granos; pero en cambio una empresa que se dedica a la venta por menor de juguetes le será más ventajoso cerrar luego del periodo navideño, pues, si lo hacen antes, sus niveles de inventarios serían muy altos generando un trabajo innecesario.

Lo dicho anteriormente evidencia las dificultades a las que se enfrentan las empresas al momento de preparar sus estados financieros consolidados, ya que los estados de la matriz y su subsidiaria se encontrarán referidos a diferentes períodos de actividad.

Adicionalmente, podemos señalar que la utilización de determinadas fechas de reporte puede generar consecuencias impositivas negativas, o ventajas impositivas importantes.

Analizaremos a través del estudio de una situación hipotética como proceder contablemente en las situaciones anteriores.

### Análisis Práctico

La empresa A presenta sus estados contables al 31/12 de cada año.

Esta empresa posee el 70% de las acciones de la empresa B y cumple con las condiciones establecidas en el párrafo 13 de la NIC 27, por lo tanto ejerce el control.

Su subsidiaria, la empresa B presenta estados financieros al 30/11 de cada año, por lo que podemos ver que dicha fecha no es coincidente con la utilizada por la matriz.

En el mes de diciembre del presente año (año 1) la localidad donde se encuentra ubicada la planta de la empresa B sufre una catástrofe ambiental, un fuerte huracán provoca pérdidas muy importantes, de elevada dimensión económica para la región.

Dentro de los afectados por el huracán se encuentra la empresa B, que sufre pérdidas significativas para sus estados individuales. A pesar de que la empresa B se encuentra asegurada, su seguro no cubre este tipo de pérdidas por ser las catástrofes ambientales muy frecuentes en la región; y en caso de querer cubrirlas la relación costo-beneficio sería muy desfavorable.

La valuación del perito determinó que las pérdidas ascendieron a \$500.000, de los cuales, \$150.000 corresponde a bienes de cambio y los \$350.000 restantes a bienes de uso netos.

Los Estados contables a fecha de cierre son los siguientes:

<b>Estado de situación patrimonial</b>		<b>Estado de situación patrimonial</b>	
<b>Empresa B</b>	<b>30/11/2001</b>	<b>Empresa A</b>	<b>31/12/2001</b>
<u>Activo Corriente</u>		<u>Activo Corriente</u>	
Disponibilidades	1.500.000	Disponibilidades	2.500.000
Créditos por venta	700.000	Créditos por venta	1.400.000
Bienes de cambio	1.000.000	Bienes de cambio	1.500.000
<u>Activo no corriente</u>		<u>Activo no corriente</u>	
Bienes de uso	1.200.000	Bienes de uso	1.000.000
		Inversión en B	2.000.000
<b>Total Activo</b>	<b><u>4.400.000</u></b>	<b>Total Activo</b>	<b><u>8.400.000</u></b>
<u>Pasivo</u>		<u>Pasivo</u>	
Deudas comerciales	1.000.000	Deudas comerciales	1.900.000
Deudas diversas	200.000	Deudas diversas	850.000
<b>Total Pasivo</b>	<b><u>1.200.000</u></b>	<b>Total Pasivo</b>	<b><u>2.750.000</u></b>
<u>Patrimonio</u>		<u>Patrimonio</u>	
Capital	1.500.000	Capital	3.200.000
Ajustes al patrimonio	570.000	Ajustes al patrimonio	710.000
Reservas	80.000	Reservas	110.000
Resultados Acumulados:	784.400	Resultados Acumulados	926.000
Resultado del ejercicio	265.600	Resultado del ejercicio	704.000
<b>Total Patrimonio</b>	<b><u>3.200.000</u></b>	<b>Total Patrimonio</b>	<b><u>5.650.000</u></b>

<b>Estado de resultados</b>		<b>Estado de resultados</b>	
<b>Empresa B</b>	<b>30/11/2001</b>	<b>Empresa A</b>	<b>31/12/2001</b>
Ventas	1.000.000	Ventas	3.500.000
Costo de ventas	(600.000)	Costo de ventas	(2.324.400)
<b>Resultado bruto</b>	<b><u>400.000</u></b>	<b>Resultado bruto</b>	<b><u>1.175.600</u></b>
GAV	(80.000)	GAV	(374.520)
Resultados financieros	12.000	Resultados financieros	5.000
		Resultado por inversión	73.920
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b><u>332.000</u></b>	<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b><u>880.000</u></b>
Impuesto 20%	(66.400)	Impuesto 20%	(176.000)
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b><u>265.600</u></b>	<b>Resultado del ejercicio</b>	<b><u>704.000</u></b>

## Resolución

### Solución 1 – Preparación de estados financieros intermedios

Para poder consolidar los estados contables de diferentes empresas debemos cumplir determinados requisitos que están establecidos en la normativa referente al tema.

Como hemos indicado anteriormente uno de los requisitos para presentar estados financieros consolidados es el de utilizar magnitudes homogéneas. Cuando nos referimos a magnitudes homogéneas hacemos referencia a los criterios contables utilizados para evaluar y presentar estados financieros; sin dejar de tener en cuenta que la fecha de reporte utilizada por la matriz y sus subsidiarias deben coincidir o cumplir con lo establecido en la norma.

La norma menciona en sus párrafos 22 y 23, que las fechas de reporte no podrán diferir más de tres meses. En los mismos se indica que la subsidiaria cuya fecha de reporte es diferente, a la utilizada por el grupo y la matriz, deberá elaborar a los efectos de la consolidación estados financieros intermedios.

Se establece que cuando esto no sea posible, se deberán realizar los ajustes necesarios para mitigar los efectos de aquellas transacciones o eventos significativos ocurridos en el período no coincidente.

Tanto la diferencia entre fechas de reporte, como la duración del período que se informa deberá ser coincidente intervalo a intervalo.

De lo anterior se desprende claramente que el fin de la norma es lograr una integridad de las transacciones ocurridas en el período consolidado, promover una buena lectura de los

estados financieros consolidados, y alcanzar el objetivo de que reflejen de la mejor manera posible la realidad del grupo.

En la situación planteada la subsidiaria puede presentar estados financieros intermedios de forma que el cierre sea el 31/12 al igual que la matriz.

A continuación se presenta el Estado Financiero Intermedio preparado por la Empresa B al 31/12/01. En dicho estado, se agregaron todos aquellos hechos ocurridos en diciembre del año 1, que afectan los activos netos y los resultados expuestos; y se eliminaron los hechos ocurridas en diciembre del año 0. De esta forma, en la presentación del Estado financiero Intermedio de la subsidiaria, se informa un período coincidente con el de la empresa matriz.

Lo anterior es posible y no genera grandes inconvenientes debido a que las empresas disponen de la información de saldos mes a mes, ya que es sumamente habitual la presentación de reportes mensuales a la casa matriz. Esta información es de vital importancia para la confección de los estados financieros intermedios.

Estados Financieros Intermedios de B.

Estado de situación patrimonial		Estado de resultados	
Empresa B	31/12/2001	Empresa B	31/12/2001
<u>Activo Corriente</u>		Ventas	1.300.000
Disponibilidades	1.600.000	Costo de ventas	(600.000)
Créditos por venta	548.000		
Bienes de cambio	850.000	<b>Resultado bruto</b>	<b>700.000</b>
<u>Activo no corriente</u>		GAV	(80.000)
Bienes de uso netos	850.000	Pérdidas por Huracán	(500.000)
		Resultados financieros	12.000
<b>Total Activo</b>	<b>3.848.000</b>	<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>132.000</b>
<u>Pasivo</u>		Impuesto 20%	(26.400)
Deudas comerciales	608.000		
Deudas diversas	200.000	<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>105.600</b>
<b>Total Pasivo</b>	<b>808.000</b>		
<u>Patrimonio</u>			
Capital	1.500.000		
Ajustes al patrimonio	570.000		
Reservas	80.000		
Resultados Acumulados	784.400		
Resultado del ejercicio	105.600		
<b>Total Patrimonio</b>	<b>3.040.000</b>		
	<b>3.848.000</b>		

Luego de la elaboración del estado intermedio nos encontramos en condiciones de elaborar el Estado consolidado ya que ambos estados se encuentran expresados a la misma fecha.

## Estados Financieros Consolidados.

Estado de situación patrimonial					
	Empresa B	Empresa A	Agregado (línea		Estados
	31/12/2001	31/12/2001	a línea)	Ajustes	Consolidados
<u>Activo Corriente</u>					
Disponibilidades	1.600.000	2.500.000	4.100.000		4.100.000
Créditos por venta	548.000	1.400.000	1.948.000		1.948.000
Bienes de cambio	850.000	1.500.000	2.350.000		2.350.000
<u>Activo no corriente</u>					
Bienes de uso netos	850.000	1.000.000	1.850.000		1.850.000
Inversión en B		2.128.000	2.128.000	(2.128.000) *	0
<b>Total Activo</b>	<b>3.848.000</b>	<b>8.528.000</b>	<b>12.376.000</b>		<b>10.248.000</b>
<u>Pasivo</u>					
Deudas comerciales	608.000	1.900.000	2.508.000		2.508.000
Deudas diversas	200.000	850.000	1.050.000		1.050.000
<b>Total Pasivo</b>	<b>808.000</b>	<b>2.750.000</b>	<b>3.558.000</b>		<b>3.558.000</b>
<u>Patrimonio</u>					
Capital	1.500.000	3.200.000	4.700.000	(1.500.000) *	3.200.000
Ajustes al patrimonio	570.000	838.000	1.408.000	(570.000) *	838.000
Reservas	80.000	110.000	190.000	(80.000) *	110.000
Resultados Acumulados	784.400	926.000	1.710.400	(784.400) *	926.000
Resultado del ejercicio	105.600	704.000	809.600	(105.600) *	704.000
Accionistas				912.000 *	912.000
<b>Total Patrimonio</b>	<b>3.040.000</b>	<b>5.778.000</b>	<b>8.818.000</b>		<b>6.690.000</b>
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>	<b>3.848.000</b>	<b>8.528.000</b>	<b>12.376.000</b>		<b>10.248.000</b>

(\*) Los ajustes en este caso hacen todas referencias a la eliminación de la inversión como contrapartida de la eliminación del patrimonio de empresa B, y reconocimiento de los accionistas minoritarios.

<b>Estado de resultados</b>					
	<b>Empresa B Ajustado</b>	<b>Empresa A</b>	<b>Agregado</b>	<b>Ajustes</b>	<b>Estado</b>
	<b>31/12/2001</b>	<b>31/12/2001</b>	<b>(línea a línea)</b>		<b>Consolidado</b>
Ventas	1.300.000	3.500.000	4.800.000		4.800.000
Costo de ventas	(600.000)	(2.324.400)	(2.924.400)		(2.924.400)
<b>Resultado bruto</b>	<b>700.000</b>	<b>1.175.600</b>	<b>1.875.600</b>		<b>1.875.600</b>
GAV	(80.000)	(374.520)	(454.520)		(454.520)
Resultados financieros	12.000	5.000	17.000		17.000
Perdida por Huracán	(500.000)		(500.000)		(500.000)
Resultado por inversión		73.920	73.920	(73.920)	0
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>132.000</b>	<b>880.000</b>	<b>1.012.000</b>		<b>938.080</b>
Impuesto 20%	(26.400)	(176.000)	(202.400)		(202.400)
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>105.600</b>	<b>704.000</b>	<b>809.600</b>		<b>735.680</b>
<b>Resultado atribuible a accionistas minoritarios</b>					<b>31.680</b>
<b>Resultado atribuible a la controladora</b>					<b>704.000</b>

(\*\*) El ajuste realizado corresponde a la eliminación del resultado por inversión.

Debemos aclarar que los estados financieros consolidados presentados anteriormente se encuentran libres de transacciones intragrupo. Dicho supuesto fue utilizado para poder enfocarnos en el caso de estudio, simplificando la consolidación.

## Solución 2 – Caso en el que no se puedan preparar estados financieros intermedios

En este caso nos encontramos en una situación diferente a la anterior en la que no se llevaban balances mes a mes. Esta situación, en la que no se pueden realizar estados financieros intermedios, suele darse en aquellas empresas que tienen muchos ajustes que se realizan a fecha de cierre del ejercicio. Un claro ejemplo de este tipo de ajustes son las empresas cuyo costo de venta se lleva por cuenta desdoblada.

La empresa A debe tratar los destrozos ocasionados en la subsidiaria como un ajuste previo a la consolidación en los estados contables. Cuando la diferencia de fechas es menor a tres meses, y no se cuenta con estados financieros preparados recientemente, lo que corresponde es realizar ajustes de transacciones significativas o eventos en el período intervenido.

Esta situación se encuentra contemplada por la norma en su párrafo 22 y 23 que transcribimos a continuación:

*Los estados financieros de la controladora y de sus subsidiarias, utilizados para la elaboración de los estados financieros consolidados, deberán estar referidos a la misma fecha de presentación. Si los finales de los períodos sobre el que informan la controladora y una de las subsidiarias fueran diferentes, ésta última elaborará, a efectos de la consolidación, estados financieros adicionales a la misma fecha que los de la controladora, a menos que sea impracticable hacerlo.*

*Cuando, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 22, los estados financieros de una subsidiaria que se utilicen en la elaboración de los estados financieros consolidados, se refieran a una fecha diferente a la utilizada por la controladora, se deberán practicar los ajustes pertinentes para reflejar los efectos de las transacciones o sucesos significativos ocurridos entre las dos fechas citadas. En ningún caso, la diferencia entre el final del período sobre el que se informa de la subsidiaria y de la controladora deberá ser mayor de tres meses. La duración de los períodos sobre los que se informa, así como cualquier diferencia entre la fecha de cierre de éstos, serán las mismas de un período a otro.*

Corresponde realizar el siguiente ajuste extracontable, a los efectos de poder consolidar:

Perdida por Huracan	500.000
Bienes de cambio	150.000
Bienes de uso	350.000

A continuación se presenta el estado de situación patrimonial de empresa B y sus respectivos ajustes para poder preparar el estado financiero consolidado:

<b>Estado de situación patrimonial</b>			
<b>Empresa B</b>			
	<b>30/11/2001</b>	<b>Ajustes Previos</b>	<b>Ajustado 31/12/2001</b>
<u>Activo Corriente</u>			
Disponibilidades	1.500.000		1.500.000
Créditos por venta	700.000		700.000
Bienes de cambio	1.000.000	(150.000) *	850.000
<u>Activo no corriente</u>			
Bienes de uso	1.200.000	(350.000) *	850.000
<b>Total Activo</b>	<b>4.400.000</b>		<b>3.900.000</b>
<u>Pasivo</u>			
Deudas comerciales	1.000.000		1.000.000
Deudas diversas	200.000		200.000
<b>Total Pasivo</b>	<b>1.200.000</b>		<b>1.200.000</b>
<u>Patrimonio</u>			
Capital	1.500.000		1.500.000
Ajustes al patrimonio	570.000		570.000
Reservas	80.000		80.000
Resultados Acumulado:	784.400		784.400
Resultado del ejercicio	265.600		0
<b>Total Patrimonio</b>	<b>3.200.000</b>		<b>2.700.000</b>
<b>Total Pasivo +Patrimonio</b>	<b>4.400.000</b>		<b>3.900.000</b>
(*) Corresponde a la pérdida por el huracán reflejada en el asiento extracontable.			

Con el ajuste anterior nos encontramos en condiciones de preparar el estado de situación patrimonial consolidado.

<b>Estado de situación patrimonial</b>					
	<b>Empresa B Ajustado</b>	<b>Empresa A</b>	<b>Agregado</b>	<b>Ajustes</b>	<b>Estado</b>
	<b>31/12/2001</b>	<b>31/12/2001</b>	<b>(línea a</b>		<b>Consolidado</b>
<u>Activo Corriente</u>					
Disponibilidades	1.500.000	2.500.000	4.000.000		4.000.000
Créditos por venta	700.000	1.400.000	2.100.000		2.100.000
Bienes de cambio	850.000	1.500.000	2.350.000		2.350.000
<u>Activo no corriente</u>					
Bienes de uso	850.000	1.000.000	1.850.000		1.850.000
Inversión en B		1.890.000	1.890.000	(1.890.000)	0
<b>Total Activo</b>	<b>3.900.000</b>	<b>8.290.000</b>	<b>12.190.000</b>		<b>10.300.000</b>
<u>Pasivo</u>					
Deudas comerciales	1.000.000	1.900.000	2.900.000		2.900.000
Deudas diversas	200.000	850.000	1.050.000		1.050.000
<b>Total Pasivo</b>	<b>1.200.000</b>	<b>2.750.000</b>	<b>3.950.000</b>		<b>3.950.000</b>
<u>Patrimonio</u>					
Capital	1.500.000	3.200.000	4.700.000	(1.500.000)	3.200.000
Ajustes al patrimonio	570.000	600.000	1.170.000	(570.000)	600.000
Reservas	80.000	110.000	190.000	(80.000)	110.000
Resultados Acumulados	784.400	926.000	1.710.400	(784.400)	926.000
Resultado del ejercicio	(234.400)	704.000	469.600	234.400	704.000
Accionistas minoritarios				810.000	810.000
<b>Total Patrimonio</b>	<b>2.700.000</b>	<b>5.540.000</b>	<b>8.240.000</b>		<b>6.350.000</b>
<b>Total Pasivo +Patrimonio</b>	<b>3.900.000</b>	<b>8.290.000</b>	<b>12.190.000</b>		<b>10.300.000</b>

A continuación presentamos los Estados de Resultados, con sus ajustes previos a la consolidación:

<b>Estado de resultados</b>		
<b>Empresa B</b>	<b>30/11/2001</b>	<b>Ajustado</b>
	<b>Ajustes Previos</b>	<b>31/12/2001</b>
Ventas	1.000.000	1.000.000
Costo de ventas	(600.000)	(600.000)
<b>Resultado bruto</b>	<b>400.000</b>	<b>400.000</b>
GAV	(80.000)	(80.000)
Resultados financieros	12.000	12.000
Perdida por Huracan		(500.000) *
<b>Resultado antes de impuestos</b>	<b>332.000</b>	<b>(168.000)</b>
Impuesto 20%	(66.400)	(66.400)
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>265.600</b>	<b>(234.400)</b>

En la columna de ajustes previos se ven reflejados los ajustes que en esta situación son necesarios para poder consolidar, ya que los hechos ocurridos eran relevantes para la empresa matriz.

Estos ajustes reflejan el impacto de la gran pérdida acontecida en el transcurso del mes de diciembre por la empresa subsidiaria en una de sus plantas.

A continuación presentamos el estado de resultados consolidado:

Estado de resultados	Empresa B Ajustado 31/12/2001	Empresa A 31/12/2001	Agregado (línea a línea)	Ajustes	Estado Consolidado
Ventas	1.000.000	3.500.000	4.500.000		4.500.000
Costo de ventas	(600.000)	(2.324.400)	(2.924.400)		(2.924.400)
<b>Resultado bruto</b>	<b>400.000</b>	<b>1.175.600</b>	1.575.600		1.575.600
GAV	(80.000)	(374.520)	(454.520)		(454.520)
Resultados financieros	12.000	5.000	17.000		17.000
Perdida por Huracán	(500.000)		(500.000)		(500.000)
Resultado por inversión		73.920	73.920	(73.920)	0
	<b>(168.000)</b>	<b>880.000</b>	<b>712.000</b>		<b>638.080</b>
<b>Resultado antes de impuestos</b>					
Impuesto 20%		(176.000)	(176.000)		(176.000)
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>(168.000)</b>	<b>704.000</b>	<b>536.000</b>		<b>462.080</b>
<b>Resultado atribuible a accionistas minoritarios</b>					<b>(241.920)</b>
<b>Resultado atribuible a la controladora</b>					<b>704.000</b>

Se desprende del caso de estudio anteriormente planteado que ante una misma problemática (una subsidiaria con fecha de cierre diferente a la matriz), el tratamiento aplicado para salvar esta diferencia dependerá de la información contable disponible por la subsidiaria.

La utilización de estados financieros con fechas de cierre diferentes trae consecuencias en la información contable. Con los ajustes realizados se contemplan aquellos hechos relevantes, pero no se pueden contemplar todos los hechos ocurridos en el periodo de desfasaje, lo que implica que la medición del patrimonio y de resultados en los estados consolidados sea imperfecta.

### 3.2.3 Consolidación de una Entidad de Propósito Específico (EPE)

Nos encontramos en una realidad en la que los administradores de las compañías con apoyo de sus asesores han ideado nuevos tipos de estructuras de propiedad, acuerdos de financiación, instrumentos financieros y relaciones comerciales.

Esto podemos verlo reflejado en la creación de entidades para el logro de un objetivo especial, denominadas Entidades de Propósito Específico

Se utilizan para proporcionar financiamiento, liquidez, ayuda en el riesgo de mercado o del crédito, pueden involucrarse en leasing, cobertura, o servicios de investigación y desarrollo.<sup>24</sup>

Estos acuerdos o entidades pueden dar lugar a compromisos contractuales u otros, tales como requisitos para financiar pérdidas, proporcionar financiamiento adicional, comprar activos de capital, o de alguna otra manera lograr tener impactos financieros resultado del funcionamiento o incumplimiento de la otra parte.

Estas entidades son creadas específicamente para lograr un objetivo, perfectamente definido de antemano razón por la cual, la misma puede desaparecer en forma posterior a que el objetivo para el que fue creada es alcanzado. Actúan, en esencia, como una extensión de las actividades del grupo, y que en consecuencia son sociedades dependientes que forman parte del grupo.

Tienen un papel útil en la financiación de las empresas cuando son utilizadas apropiadamente y no representan una problemática en sí misma. Las EPE han sido utilizadas durante muchos años, contribuyendo al buen funcionamiento de los mercados financieros globales, proporcionando oportunidades de financiación para una amplia gama de valores, logrando satisfacer la demanda de los inversores.

---

<sup>24</sup> Informe sobre aplicación de entidades especiales, extraído de la web [www.bis.org](http://www.bis.org). Traducción propia.

Cuando las partes integrantes de un EPE poseen una amplia comprensión de los riesgos asociados y posibles comportamientos estructurales de estas entidades bajo distintos escenarios, es que efectivamente se logra participar y beneficiarse del uso de las mismas.

En un proceso llamado “titularización”, la EPE normalmente emite y vende valores que representan participaciones en los flujos de efectivo de la cartera. Es conveniente cuando hablamos de este tema distinguir entre “titularización” de activos y “titularización” de responsabilidad. “Titularización” de activos comúnmente son llevadas a cabo por bancos y compañías financieras, en general implican la emisión de bonos que se encuentran respaldados en los flujos de efectivo obtenidos por activos generadores de ingresos (que van desde cuentas por cobrar de tarjetas de crédito a los préstamos hipotecarios residenciales). “Titularización” de responsabilidad suelen ser llevadas a cabo por las compañías de seguros, y por lo general implican la emisión de bonos que asumen el riesgo de un seguro de responsabilidad civil potencial (que van desde un evento natural catastrófico a un nivel de demandas inesperadas de un tipo determinado de producto).<sup>25</sup>

Como mencionamos anteriormente las Entidades de Propósito Especifico pueden ser utilizadas para aumentar los niveles de deuda de una empresa, este hecho puede hacer que sea más difícil para los inversores identificar la exposición real del endeudamiento de la entidad.

Es así que en el año 2000 surge a la luz la situación de la empresa Enron<sup>26</sup> y el uso de EPE para ocultar su verdadera situación financiera.

Desde un punto de vista contable, la práctica habitual de Enron consistió en ocultar enormes deudas, y como consecuencia de esto lograr engañar a los accionistas sobre la verdadera situación económica de la entidad en especial sobre su liquidez. Se realizaban una gran cantidad de “auto-operaciones” (vendiendo y concediendo préstamos, así como

---

<sup>25</sup> Informe sobre aplicación de entidades especiales, extraído de la web [www.bis.org](http://www.bis.org). Traducción propia.

<sup>26</sup> Enron, compañía abierta de EE.UU, que representaba su información financiera conforme a los US GAAP, no a las NIIF.

invirtiendo en sus propias empresas) y por lo tanto sobrevaluando excesivamente los ingresos. La creación de innumerables sociedades “fuera de balance” y la explotación al máximo de la controvertida normativa que regulaba las EPE, fue lo que facilitó esta práctica ilegal. El abuso hasta el límite en los estados financieros de dichas sociedades especiales, de manera tal que sean excluidas de los Estados Financieros Consolidados de la matriz (siempre que se cumplieran determinadas condiciones existentes en aquel momento) fue lo que hizo posible muchos de los engaños financieros de Enron.

Al momento de consolidar debemos de identificar la existencia de control sobre la EPE. El control implica la concurrencia de dos factores: poder de dirigir las políticas de explotación y financiera de una entidad, teniendo como finalidad la obtención de beneficios económicos de sus actividades.

El análisis de este concepto ha de ser realizado a la luz del objetivo básico contemplado en el Marco Conceptual<sup>27</sup> de la contabilidad, atender en el registro contable de las operaciones a su “realidad económica y no sólo a su forma jurídica”, y del propio concepto de activo como recurso controlado económicamente del que se esperan beneficios o rendimientos económicos en el futuro.

Ello implica que se puedan dar casos de control sin que se haya explicitado el poder de dirección. Esta situación es habitual en las generalmente denominadas “sociedades instrumentales” o “entidades de propósito especial”.

La NIC 27 no proporciona ninguna guía sobre la consolidación de las EPE o entidad de cometido específico, por lo que para valorar la existencia de control debemos considerar las directrices de la SIC 12 -Consolidación – Entidades de cometido específico.

La misma enumera los siguientes factores:

---

<sup>27</sup> Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros: documento aprobado por el Consejo del IASC en abril de 1989, para su publicación en julio del mismo año, y adoptado por el IASB en abril de 2001.

- la naturaleza y el alcance de las actividades de la entidad, (por ejemplo, si las actividades son limitadas a un tipo de transacción, a ciertas industrias o la cantidad de actividades u operaciones que se pueden introducir en un contrato);
- la capacidad de otra entidad para limitar o restringir las actividades de la entidad, (como por ejemplo, un patrocinador o entidad en cuyo nombre la entidad fue creada);
- la medida en que la entidad puede modificar o cambiar la naturaleza y el alcance de sus operaciones;
- la naturaleza y el alcance de la base de clientes de la entidad, (por ejemplo, si la entidad se limita a servir a un número limitado de clientes);
- la naturaleza y el alcance de la capacidad de tomar decisiones de la entidad, (por ejemplo, la relación entre las actividades permitidas de la entidad y su capacidad para efectuar o llevar a cabo esas actividades), y
- en la medida en que la capacidad de la entidad para tomar decisiones depende de la aprobación de otra entidad (por ejemplo, un patrocinador o entidad en cuyo nombre la entidad fue creada);

Como justificamos a lo largo de los párrafos anteriores consideramos que determinar si una entidad debe ser considerada como una entidad de propósito específico y si la entidad informante debe incluirla en sus estados financieros consolidados son aspectos cruciales que ofrecen cierta dificultad al momento de analizar el tema consolidación.

Presentamos el siguiente análisis práctico en ánimo de lograr una mejor comprensión del caso de estudio.

### **Análisis Práctico**

Los datos a analizar surgen de información de la empresa HSBC<sup>28</sup>, la misma utiliza entidades de propósito específico para registrar créditos y anticipos de clientes, concedidos

---

<sup>28</sup> HSBC holdings, entidad bancaria y financiera

principalmente con el objeto de diversificar sus fuentes de financiamiento y con fines de eficiencia de capital<sup>29</sup>.

En la situación planteada HSBC transfiere los créditos y anticipos a las EPE a cambio de efectivo, y las entidades de propósito específico emiten valores representativos de deuda destinados a inversores. Se utilizan mejoras crediticias para que la deuda prioritaria emitida por las EPE obtenga calificaciones crediticias positivas.

De la lectura de las notas a los Estados contables consolidados de HSBC se puede identificar que las entidades de propósito específico son las siguientes:

- Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y Credit Suisse Alzette Holdings constituida en junio de 2011, con participación de Credit Suisse Capital Partners S.a.r.l y HSBC México S.A. El propósito es la adquisición de bonos emitidos por una entidad extranjera.
- Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y Credit Suisse K-H-R Investments S.a.r.l constituida en 2010, con participación de Credit Suisse Tower Investment S.a.r.l y HSBC México S.A. El propósito es la adquisición de bonos emitidos por una entidad extranjera.

A continuación analizaremos los aspectos que la empresa tuvo en cuenta para calificar las entidades como entidades de propósito específico y si estas son incluidas en los estados financieros consolidados presentando los motivos que fundamentan esta decisión.

### **Resolución**

Las entidades con las cuales trabaja HSBC cumplen con las características que la califican como entidades de propósito específico, ya que las mismas funcionan solo para las actividades de registro de créditos y anticipos de clientes que establece HSBC y fueron creadas con un objetivo específico el cual pretende brindarle a los clientes de la entidad

---

<sup>29</sup> Boletín técnico IFRS – Año 2009, N° 6 extraído de [www.pwc.com](http://www.pwc.com)

bancaria otras fuentes de financiamiento o incrementar el capital de cada uno de sus clientes.

Según los datos obtenidos<sup>30</sup>, HSBC contabiliza a sus EPE fuera de sus estados contables consolidados. Fundamenta esta decisión indicando que la entidad bancaria no posee la mayoría de los riesgos y beneficios que derivan de la posesión de la EPE.

Encontramos que el fundamento que utiliza la empresa es correcto ya que no cumple con las directrices de control que enumera la SIC 12 en su párrafo 10, entre las que se encuentran:

- las actividades de la EPE han sido dirigidas, en esencia, en nombre de la entidad que presenta sus estados consolidados, y de acuerdo con sus necesidades específicas de negocio, de forma que la entidad se beneficia con las actividades de la EPE;<sup>31</sup>
- la entidad que consolida tiene, en esencia, los poderes de decisión necesarios para obtener la mayoría de los beneficios u otras ventajas de las actividades de la EPE, o bien, mediante el establecimiento de un mecanismo de “auto pilotaje”, ha delegado tales poderes de toma de decisiones;<sup>32</sup>
- la entidad tiene, en esencia, los derechos para obtener la mayoría de los beneficios de la EPE y, por tanto, puede estar expuesta a todos los riesgos que inciden sobre las actividades de ésta; o<sup>33</sup>
- en esencia, la entidad retiene para sí la mayoría de los riesgos inherentes a la propiedad o residuales relativos a la EPE o a sus activos, con el fin de obtener los beneficios de sus actividades<sup>34</sup>

---

30 Boletín técnico IFRS – Año 2009, Nº 6 extraído de [www.pwc.com](http://www.pwc.com) Acceso 27/2/2012 7:48 PM e información extraída de los Estados contables consolidados de HSBC en la web

[http://www.hsbc.com/1/content/assets/investor\\_relations/hsbc2011ara0.pdf](http://www.hsbc.com/1/content/assets/investor_relations/hsbc2011ara0.pdf)

31 SIC 12 Consolidación - Entidades de cometido específico, párrafo 10

32 SIC 12 Consolidación - Entidades de cometido específico, párrafo 10

33 SIC 12 Consolidación - Entidades de cometido específico, párrafo 10

34 SIC 12 Consolidación - Entidades de cometido específico, párrafo 10

En algunas oportunidades HSBC consolida las entidades de propósito específico aunque no tenga la mayoría de beneficios y riesgos derivados de la entidad tomando en cuenta los componentes cualitativos que indican que las actividades de la entidad se llevan en nombre de la entidad bancaria.

HSBC debe analizar las decisiones tomadas sobre las EPE, cada vez que se produce un cambio en la esencia que la vincula con la EPE.

Esto puede ocurrir cuando cambia el grado de implicación de HSBC o se modifican los estatutos administrativos, los acuerdos contractuales o la estructura de capital de la entidad de propósito específico. La evaluación de control ejercido sobre una EPE debe actualizarse, en función de los cambios que puedan indicar que la esencia de la relación entre la EPE y la entidad informante ha cambiado y por lo tanto modificará la decisión de consolidación.

El procedimiento de consolidación a realizar es el mismo que indica la NIC 27, se debe considerar la entidad de propósito específico como una subsidiaria.

En este apartado es propicio mencionar que la creación de la NIIF 10 Estados financieros consolidados sustituye la SIC 12, por lo que a partir de los ejercicios comenzados en enero 2013 debemos basarnos en los lineamientos establecidos en esta norma para consolidar una entidad de propósito específico. La NIIF 10 usa el control como la única base para consolidación, independiente de la naturaleza de la entidad donde se invierte, eliminando el enfoque de riesgos y recompensas incluido en la SIC-12<sup>35</sup>.

#### 3.2.4 Garantías financieras otorgadas por una matriz a una subsidiaria

Frecuentemente sucede que la casa matriz a efectos de facilitar el acceso de una subsidiaria a financiamiento por parte de una institución financiera, o poder acceder a un mayor financiamiento, constituyen garantías a favor de dicha institución, garantizando las obligaciones contraídas por la subsidiaria con la institución otorgante del financiamiento.

---

<sup>35</sup> Boletín Deloitte IFRS in focus (español) publicado en Mayo 2011 Extraído de la web <http://www.iasplus.com/espanol/1107esifrsinfocusifrs10.pdf>

Analizaremos a continuación, mediante un ejemplo práctico, el tratamiento contable que se debe aplicar en la situación anterior, en los estados financieros individuales de la matriz, la subsidiaria y el grupo.

En primer lugar, la matriz deberá cerciorarse de que la garantía otorgada cumpla con la definición de un instrumento financiero de acuerdo a la NIC 32, y adicionalmente cumpla con las condiciones para ser reconocida como un contrato de garantía financiera de acuerdo a la NIC 39, pudiendo por lo tanto ser reconocido como tal en sus estados.

La NIC 32, establece que un contrato es *“un acuerdo entre dos o más partes que tiene claras consecuencias económicas que las partes tienen poca o ninguna capacidad de evitar, por lo general porque el acuerdo es legalmente exigible”*. Para que la garantía pueda ser considerada un instrumento financiero, deberá existir un contrato entre el garante (la matriz) y la institución financiera (otorgante del financiamiento a la subsidiaria) sobre un monto específico, de lo contrario no quedará comprendida dentro del alcance de la NIC 39.

Por su parte un contrato de garantía financiera de acuerdo a la NIC 39, existirá cuando el garante se comprometa a realizar pagos específicos para reembolsar a la institución acreedora la pérdida incurrida cuando el deudor incumpla su obligación de pago, de acuerdo a los términos originales o modificados del instrumento de deuda.

### Análisis práctico

Para el análisis de este caso nos enfocaremos en los Estados Contables Consolidados de ANCAP al 31 de diciembre del 2010.

A continuación se detallan las garantías otorgadas por parte de ANCAP a sus subsidiarias reveladas en la nota 31 de sus estados contables en el capítulo de garantías otorgadas.

Fecha	Empresa beneficiaria de la garantía	Tipo de Garantía	Importe en usd	Entidad otorgante del préstamo
11/03/2004	Gasoducto Cruz del Sur S.A	Aval o Fianza	800.000	Ministerio de Industria, Energía y Minería
12/10/2006	Alcoholes del Uruguay S.A	Aval	8.000.000	BROU
11/12/2008	Alcoholes del Uruguay S.A	Fianza	1.000.000	Lloyds TSB
28/01/2010	Alcoholes del Uruguay S.A	Fianza	2.300.000	Bandes
29/12/2010	Alcoholes del Uruguay S.A	Fianza	20.000.000	Banco Santander
29/12/2010	Alcoholes del Uruguay S.A	Vale	6.000.000	HSBC
29/12/2010	Renmax	Aval o Fianza	1.000.000	Sociedad de bolsa de préstamos
31/12/2010	Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A	Fianza solidaria	20.000	Banco Santander

### Cuadro 3.10 Garantías Otorgadas por ANCAP a sus subsidiarias

Nos enfocaremos en el estudio de la institución financiera Lloyds TSB, la misma ha otorgado un préstamo a Alcoholes del Uruguay S.A<sup>36</sup> por un monto de 1.000.000 USD, a una tasa de interés anual del 8%, amortizable en 4 años, habiendo firmado ANCAP un contrato de fianza con la institución, garantizando el reembolso de 1.000.000 USD, en caso de incumplimiento en el pago. La matriz no recibe ninguna prima del banco por el otorgamiento de la garantía y tampoco recibe ningún pago de su subsidiaria por la misma.

#### Resolución

Resolveremos esta situación en tres etapas:

#### **1- Tratamiento contable de la garantía otorgada por parte de ANCAP en sus estados individuales.**

En primer lugar, observamos que la garantía cumple con la definición de un contrato de garantía financiera de acuerdo con la NIC 39, el mismo garantiza la obligación de Alcoholes del Uruguay S.A, y es realizado únicamente en beneficio de la misma sin recibir contraprestación a cambio,

La institución financiera en este caso disminuye su riesgo ya que si existe incumplimiento, ANCAP responderá por la obligación de Alcoholes del Uruguay S.A. Esta disminución del riesgo crediticio se ve reflejada en la diferencia entre la tasa efectiva que la institución

<sup>36</sup> Todas las cifras incluidas en este apartado son supuestos utilizados a los efectos de desarrollar el caso de estudio.

financiera aplica al préstamo otorgado a Alcoholes del Uruguay S.A y la tasa que cobraría en caso que ANCAP no otorgue tal garantía.

En la mayoría de los casos, no es sencillo medir confiablemente la tasa efectiva por la cual la subsidiaria recibiría el préstamo. Algunos de los factores que se deben considerar para la determinación de la misma son: préstamos que ha adquirido la subsidiaria en similares condiciones, tasas de mercado entre otros.

A continuación plantearemos los flujos de fondos con el plan de amortización del préstamo, aplicando la tasa efectiva de cada operación.

1. Considerando que ANCAP otorga la garantía (TEA del contrato= 8%)

Fecha de amortización	Saldo Capital	Tasa efectiva anual	Intereses	Amortización de Capital	Cuota abonada
31/12/2008	1.000.000	8%	80.000	250.000	330.000
12/12/2009	750.000	8%	60.000	250.000	310.000
12/12/2010	500.000	8%	40.000	250.000	290.000
12/12/2011	250.000	8%	20.000	250.000	270.000
Total abonado					1.200.000

2. Considerando que ANCAP no otorga garantía (TEA = 15%)

Fecha de amortización	Saldo Capital	Tasa efectiva anual	Intereses	Amortización de Capital	Cuota abonada
31/12/2008	1.000.000	15%	150.000	250.000	400.000
12/12/2009	750.000	15%	112.500	250.000	362.500
12/12/2010	500.000	15%	75.000	250.000	325.000
12/12/2011	250.000	15%	37.500	250.000	287.500
Total abonado					1.375.000

La matriz inicialmente deberá reconocer la obligación resultante del contrato de garantía financiera por su valor razonable aplicando la NIC 39 (la cantidad que habría sido recibida por un tercero para garantizar la deuda de la subsidiaria).

El valor razonable surge de aplicar la tasa de descuento sobre el valor nominal de la deuda al momento de la solicitud (incluye el capital más los intereses no pagados).

La fórmula utilizada para el descuento de cada cuota es la siguiente:

$$\text{Valor razonable} = \frac{\text{Valor Nominal}}{(1+\text{TEA})^{\frac{\text{FVC-FS}}{365}}}$$

Siendo:

FVC = Fecha de vencimiento de cada cuota

FS = Fecha en que se otorgó el préstamo

TEA = 10,42% (calculada en función del nivel de riesgo asociado para el instrumento)

De la aplicación de las formulas mencionadas anteriormente el valor razonable del préstamo al momento inicial asciende a 1.047.152 USD, mientras que en la siguiente situación asciende a 1.205.998 USD.

Resumen:

Valor Razonable del préstamo con tasa 8%	1.047.152
Valor Razonable del préstamo con tasa 15%	1.205.998
Valor de la garantía al momento inicial (A)	158.846
Capital otorgado	1.000.000
Período de amortización 4 años	

Por lo mencionado anteriormente ANCAP debe realizar en su contabilidad el siguiente asiento:

Inversión en Alcoholes del Uruguay (A)	158.846
Fianza otorgada	158.846

Posteriormente la matriz medirá la garantía por el mayor entre:

- el importe determinado de acuerdo con la NIC 37 - Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes

- el importe inicialmente reconocido (el valor razonable) menos, cuando corresponda, la amortización acumulada reconocida de acuerdo con la NIC 18 Ingresos ordinarios.

Si la situación fuera a la inversa, una subsidiaria que otorga una garantía a favor de su casa matriz, la transacción debería contabilizarse como una distribución de utilidades.

## **2- Tratamiento contable de la garantía otorgada por parte de ANCAP en los estados individuales de Alcoholes del Uruguay S.A.**

Las NIIF no proporcionan orientación acerca de si una subsidiaria debe reconocer un aporte de capital cuando la matriz otorga una garantía a favor de la misma o no, por lo cual se le presentan dos alternativas.

### **Alternativa 1:** Reconocimiento de una aportación de capital.

El valor razonable de los contratos de garantía financiera es reconocido como un aporte de capital de la matriz y se considera un costo incremental que es directamente atribuible a la adquisición de la responsabilidad financiera. En el momento inicial los asientos contables serían:

<hr/>	
Disponible	1.000.000
	<hr/>
Deudas financieras	1.00.000
<hr/>	
Deudas financieras	158.846
Aportes de capital (A)	158.846
<hr/>	

La subsidiaria normalmente en forma posterior medirá la deuda a costo amortizado aplicando el interés efectivo, a menos que haya designado específicamente la deuda como un pasivo financiero a valor razonable con cambios en resultados.

El tipo de interés efectivo, si consideramos que la tasa se emite a valores de mercado en condiciones normales, solo para la subsidiaria, será superior a 8%.

Como mencionamos en la página anterior aplicando la tasa de interés efectiva surgirá que el valor en libros del pasivo financiero se forma a partir de 1.047.152 USD alcanzando el valor de 1.205.998 USD durante la vida del instrumento.

#### **Alternativa 2: No reconocer una aportación de capital**

Si Alcoholes del Uruguay S.A no reconoce un aporte de capital, la deuda se registra inicialmente a su pago inicial menos los costos de transacción, en su caso.

La subsidiaria normalmente elegirá para medir posteriormente la deuda a su costo amortizado y aplicar el tipo de interés efectivo, a menos que haya designado específicamente la deuda como un pasivo financiero a valor razonable con cambios en resultados. El tipo de interés efectivo en este caso, siempre que la deuda no se emite a un descuento o prima, no tiene costos de transacción, y se emite en términos de mercado, será igual al del interés contractual del 8%.

Dado que la matriz debe reconocer una aportación de capital de la subsidiaria en el reconocimiento inicial del contrato de garantía financiera, el tratamiento preferido para la subsidiaria es reflejar la contribución de capital recibida de la matriz.

### **3- Tratamiento contable de la garantía otorgada por parte de ANCAP en los estados contables consolidados.**

Analizaremos por último la contabilización de dicha garantía en los estados contables del grupo. El grupo consolidado ha escrito un contrato de garantía financiera con el banco Lloyds que ha otorgado financiamiento a Alcoholes del Uruguay, integrante del grupo económico.

El efecto de la garantía es inherente a las condiciones contractuales del instrumento; ya que la deuda fue emitida en condiciones de mercado, las ganancias iniciales recibidas por la subsidiaria del banco serán igual al valor razonable en el reconocimiento inicial.

El contrato de garantía financiera se elimina en la consolidación, porque el grupo no puede reconocer una garantía financiera por su propia deuda. La garantía de la matriz forma parte de las condiciones contractuales de la deuda emitida por el banco a la subsidiaria, y la deuda ya es reconocida como un pasivo financiero en los estados financieros del grupo, por lo tanto, el grupo no tiene ninguna obligación adicional para el banco.

La deuda se reconoce inicialmente por su valor razonable (neto de costos de transacción).

El grupo elegirá normalmente medir la deuda a costo amortizado y aplicar el método de interés efectivo, a menos que haya designado específicamente la deuda como un pasivo financiero a valor razonable con cambios en resultados (cuando todos los criterios pudieran ser satisfechos). El tipo de interés efectivo en este caso, siempre que la deuda no se emite a un descuento o prima, no tiene costos de transacción, y se emite en términos de mercado, será igual al del interés contractual del 8%.

### 3.2.5 Análisis de variaciones en el porcentaje de participación que la Matriz mantiene en la subsidiaria

Es habitual que una empresa en calidad de subsidiaria presente su patrimonio dividido entre el porcentaje que le pertenece a la matriz y aquel porcentaje no atribuible a esta.

El patrimonio de una subsidiaria no atribuible a una matriz es lo que denomina la NIC 27 revisada en 2008 como interés no controlador.

Pueden existir diversas transacciones que impliquen una variación en el interés no controlador, y por lo tanto una variación en el porcentaje que la matriz mantiene en la subsidiaria.

Dentro de estas transacciones ubicamos aquellas que implican un incremento de participación de la matriz en la subsidiaria, por lo tanto una disminución del interés no controlador, las mismas pueden ser:

- La adquisición adicional de acciones por parte de una entidad matriz en una subsidiaria en la cual no posee el 100% de la participación.
- La emisión de nuevas acciones por parte de una subsidiaria a su entidad matriz, la cual no posee el 100% de la participación.
- La recompra de acciones que se encuentran en poder de accionistas no controladores.

En sentido inverso, podemos enumerar algunas transacciones que implican una disminución de la participación que la matriz mantiene en la subsidiaria:

- La venta por parte de la matriz de algunas acciones que mantiene en la subsidiaria.
- La emisión de nuevas acciones por parte de la subsidiaria a una tercera entidad, disminuyendo de esta manera el porcentaje de participación que la matriz mantiene en la subsidiaria.

A los efectos de evaluar su tratamiento contable debemos considerar el concepto de Control ya definido anteriormente en el presente trabajo monográfico.

Del estudio de los estados contables públicos de aquellas empresas que deben presentar estados contables consolidados, sobre todo de aquellas que cotizan en bolsa, surge que diversas empresas en el transcurso de su ejercicio económico sufren variaciones en la participación que mantienen en sus subsidiarias.

A continuación analizaremos de qué manera se deben contabilizar los cambios en el patrimonio generados por las transacciones mencionadas en los párrafos precedentes, estudiando las distintas opciones que se pueden presentar.

### ***1- Aumento del porcentaje de participación que la matriz mantiene en la subsidiaria***

Cuando una matriz adquiere una subsidiaria, el interés no controlador debe ser reconocido en los estados financieros consolidados al valor razonable o en el porcentaje de participación de los activos netos identificables de la subsidiaria a la fecha de la adquisición.

Al producirse un incremento de participación de la matriz en la subsidiaria, esta transacción debe ser contabilizada como una transacción patrimonial en los estados financieros consolidados según la NIC 27 revisada en 2008.

A continuación analizaremos como deben ser tratados los costos relacionados con esa compra en los estados financieros consolidados, exhibiendo a través de dos ejemplos numéricos el efecto en el patrimonio del incremento de la inversión en la subsidiaria por parte de la matriz en función de la medición inicial que se haya realizado de los intereses no controladores a la fecha de adquisición.

Encontramos que el párrafo 30 de la NIC 27 establece que, los cambios en la participación de la matriz en una subsidiaria que no den lugar a una pérdida de control se contabilizan como transacciones de patrimonio (es decir, las transacciones con los propietarios en su condición de propietarios). Por lo tanto, ningún valor llave deberá ser reconocido por esta transacción, así como tampoco se deberá realizar ningún ajuste adicional a la adquisición en los estados financieros consolidados ya que la transacción se realiza entre propietarios existentes.

El párrafo 37 de la NIC 32 - Instrumentos Financieros: Presentación, exige que los costos de transacción *"de una operación de capital se contabilizan como una deducción del patrimonio (neto de cualquier incentivo fiscal relacionado) en la medida en que son los costos incrementales directamente atribuibles a la transacción de patrimonio, que hubiera sido evitado si esta transacción no se hubiera realizado"*.

Por otra parte la NIC 32 en su párrafo 33 establece que la ganancia o pérdida no se reconocerá en el resultado de la compra, venta, emisión o amortización de los instrumentos de patrimonio propio.

Por lo tanto, se deduce que los costos de la compra de un mayor porcentaje de participación también deben ser contabilizados como una deducción del patrimonio neto en los estados financieros consolidados siempre que los requerimientos de la NIC 32 párrafo 37 se cumplan.

A continuación presentamos los dos ejemplos mencionados al comienzo.

#### **Adquisición adicional de la totalidad de acciones de la subsidiaria por parte de la matriz**

Como mencionamos en reiteradas ocasiones cuando una matriz adquiere una participación no controlante, de acuerdo con la NIC 27 párrafo 30, se contabiliza como una transacción del patrimonio.

Cuando esto sucede los importes que representan la participación del interés controlador y no controlador se deben ajustar para reflejar la nueva realidad. Cualquier diferencia entre el valor del interés no controlador y el valor razonable de la contraprestación pagada o recibida se reconoce en el patrimonio neto y se atribuye a los propietarios de los matriz, lo anterior lo podemos encontrar en el párrafo 31 de la NIC 27.

El ajuste al valor en libros de los intereses no controladores y el consiguiente ajuste en el patrimonio estarán afectados por la operación de medición realizada por la entidad para los intereses no controladores a la fecha de la adquisición. Es decir que el ajuste que se debe realizar en el patrimonio variara si los intereses no controlantes se encuentran medidos al valor razonable o en base a la participación proporcional de los activos netos de la subsidiaria.

Planteamos a continuación el caso de la empresa Pesquera Itata S.A., matriz de un grupo formado por las subsidiarias Pesquera Bahía Caldera S.A., Salmones Itata S.A.

En el mes de marzo del año 2011, Pesquera Itata S.A. adquirió la totalidad del paquete accionario de la empresa Alimentos Mar Profundo S.A.. Previo a la adquisición de la totalidad de las acciones, Pesquera Itata S.A., poseía una participación del 85% en Alimentos Mar Profundo S.A.

En el momento de la adquisición del 85%, la entidad Pesquera Itata S.A. pagó por dicha adquisición el importe de USD 950.000. Los activos netos identificables de la entidad Alimentos Mar Profundo S.A. a valor razonable son USD 1.000.000. El valor razonable de los intereses no controladores que representan 15% de Alimentos Mar Profundo S.A., es de USD 180.000. A continuación resumimos la información presentada anteriormente:

Alimentos Mar Profundo	Valor Razonable
Activo Cte	300.000
Activo No Cte	400.000
Pasivo Cte	200.000
Pasivo No Cte	100.000
<b>Total Activos Netos</b>	<b>1.000.000</b>
Ints Minoritarios - 15%	180.000

El cálculo del valor llave obtenido en la combinación, puede variar dependiendo de la alternativa utilizada para valorar los intereses minoritarios al momento de la adquisición, ya sea a través de su valor razonable (valor de las acciones de la empresa al momento de la adquisición \* cantidad de acciones) o a través del porcentaje de los activos netos de la adquirida. En caso que se utilice el primer método, el valor llave obtenido de dicha combinación se determina de la siguiente manera:

Valor llave adquisición de Alimentos Mar Profundo S.A.	USD
+ Contraprestación transferida	950.000
+ Valor razonable de los intereses minoritarios	180.000
+ Valor razonable inversión mantenida anteriormente	-
- Valor razonable de los activos netos identificables	(1.000.000)
Valor llave de la combinación	130.000

En caso de utilizar el método del porcentaje de los activos netos de la adquirida, el valor llave resultante se determinará de la siguiente manera:

Valor llave adquisición de Alimentos Mar Profundo S.A.	USD
+ Contraprestación transferida	950.000
+ % Activos netos de intereses minoritarios	150.000
+ Valor razonable inversión mantenida anteriormente	-
- Valor razonable de los activos netos identificables	(1.000.000)
Valor llave de la combinación	100.000

En el año 2011, la empresa Alimentos Mar Profundo S.A. incrementó sus activos netos por un valor de USD 200.000. Esto se refleja en una variación de las existencias atribuidas al interés no controlador de la siguiente manera:

	% Activos netos	Valor razonable
Interés no controlador en la adquisición	100.000	130.000
Aumento (15%* 200.000)	37.500	37.500
	137.500	167.500

En 2011, la entidad Pesquera Itata S.A., adquirió el 15% restante del paquete accionario de Alimentos Mar Profundo S.A. abonando efectivo por un valor de USD 350.000. Los ajustes al patrimonio serán:

	% Activos netos	Valor razonable
Interés no controlador en la adquisición	350.000	350.000
Aumento (15%* 200.000)	137.500	167.500
	(212.500)	(182.500)

Concluimos en base a este ejemplo numérico que la reducción en el patrimonio neto es mayor cuando la opción que se toma para la medición a la fecha de la adquisición es una parte proporcional de los activos netos identificables de la adquirida.

El tratamiento tiene el efecto de la participación del interés no controlador en el valor llave directamente en el patrimonio, aunque el propio valor llave no se vea afectado. Este resultado siempre se produce cuando la base del valor razonable es mayor que la base del activo neto a la fecha de adquisición.

## ***2 - Disminución del porcentaje de participación que la matriz mantiene en la subsidiaria***

A continuación utilizaremos el caso planteado anteriormente, incorporando una serie de supuestos que nos permitan estudiar las particularidades generadas por la disminución de la participación de una matriz en la subsidiaria.

Consideramos que la empresa Pesquera Itata S.A posee el 85% del capital accionario de Alimentos Mar Profundo S.A.

En el momento de la adquisición, la entidad Pesquera Itata S.A. pagó por las acciones adquiridas el importe de USD 220.000. Los activos netos identificables de la entidad Alimentos Mar Profundo S.A. se encuentran valuados a valor razonable por un importe equivalente a USD 200.000. El valor razonable de los intereses no controladores que representan 15% de Alimentos Mar Profundo S.A., es de USD 20.000. A continuación resumimos la información presentada anteriormente:

Valor llave adquisición de Alimentos Mar Profundo S.A.	USD
+ Contraprestación transferida	220.000
+ Valor razonable de los intereses minoritarios	20.000
+ Valor razonable inversión mantenida anteriormente	-
- Valor razonable de los activos netos identificables	(200.000)
<b>Valor llave de la combinación</b>	<b>20.000</b>

Contabilizando el siguiente asiento contable:

Activo	800.000		
Valor llave	20.000		
		Pasivo	600.000
		Caja	220.000

Transcurridos dos años la empresa decide vender parte de su porcentaje accionario, por lo que determinó el valor razonable de los activos netos el que ascendió a 300.000.

Al momento de la venta el valor llave determinado en la adquisición asciende a USD 12.000 posterior a la amortización.

La contraprestación percibida asciende a USD 150.000

La inversión se encuentra valuada al costo, criterio de valuación adoptado por IFRS.

Se presentan a continuación una serie de situaciones en las cuales la relación resultante Matriz – Subsidiaria difiere luego de que se vende parte de su participación.

#### Caso de estudio 1 - Retiene el control

Pesquera Itata S.A vende el 15% de su capital accionario en Alimentos Mar Profundo S.A, por lo que retiene el 70% del mismo, analizando el concepto de control (que incluye el análisis de los términos gobierno, beneficio y riesgo) de la NIC 27(revisada en el 2008), podemos asegurar que Pesquera Itata S.A sigue manteniendo el control. Los indicadores de control fueron analizados en el primer caso de estudio presentado en este capítulo por lo que no profundizaremos en los mismos.

En esta situación se retiene el control y un 70% del capital accionario, por lo que se deberá contabilizar a nivel del patrimonio de los accionistas como transacciones con propietarios que actúan en su calidad de tales.

No corresponde en esta situación reconocer un resultado de pérdida o ganancia, ni corresponde remedir el valor llave.

Cualquier diferencia entre el cambio de los intereses no controladores y el valor razonable de la contraprestación recibida se reconoce directamente en resultados y se atribuye a los propietarios de la matriz.<sup>37</sup>

	USD
Venta de capital accionario	150.000
Valores de activos netos de Alimentos Mar Profundo S.A( 150.000* (1-70%))	(45.000)
Incremento de patrimonio en la matriz	105.000

#### Caso de estudio 2 - Pierde el control pero retiene influencia significativa

Pesquera Itata S.A vende el 40% de la participación de su subsidiaria, reteniendo el 45%. La participación resultante se clasifica como una asociada y tiene un valor residual de \$125.000.

Cuando se pierde el control, la matriz debe dar de baja todos los activos, pasivos e intereses no controlantes a los valores contables que se encontraban contabilizados y reconocer en resultados que derive de esta transacción.

Cualquier interés residual mantenido sobre la anterior subsidiaria se reconoce a su valor razonable a la fecha en que se perdió el control.

Cualquier diferencia entre el valor razonable del interés de propiedad retenido y el valor contable se reconoce en resultados como una pérdida o una ganancia de la venta.<sup>38</sup>

<sup>37</sup> García, A. Combinaciones de Negocios, Inversiones Permanentes en Otras Empresas. Oficina de Apuntes CECEA. Agosto 2011, p. 71.

En la situación que se plantea Pesquera Itata S.A vende su participación y a su vez pierde el control en la subsidiaria, adicionalmente mantiene sobre la misma influencia significativa. Por tanto, esta nueva situación de la inversión debe reflejarse en el balance final del período siguiendo los lineamientos de la NIC 28.

Pesquera Itata S.A calcula la pérdida por la venta de la siguiente manera:

	USD
Venta de capital accionario	150.000
Valores razonable de la participación residual	125.000
	<hr/>
Incremento de patrimonio en la matriz	275.000
Disminución de activos netos y valor llave	(312.000)
	<hr/>
Pérdida	(37.000)

Por lo establecido en la NIC 28, bajo el método de la participación patrimonial se requerirá determinar el valor razonable de los activos netos identificables de B a la fecha de la pérdida de control.

El valor llave debe ser identificado, mediante la comparación del valor razonable inicial de los intereses de la participación residual y los activos netos al valor razonable.

La NIC 27 en su párrafo 41 requiere la revelación de *“la parte de esa ganancia o pérdida atribuible al reconocimiento de cualquier inversión mantenida en la anterior subsidiaria a su valor razonable en la fecha en que se pierde el control”*

---

<sup>38</sup> García, A. Combinaciones de Negocios, Inversiones Permanentes en Otras Empresas. Oficina de Apuntes CECEA. Agosto 2011, p. 71.

Este valor queda determinado de la siguiente manera:

	USD
Valores razonable de la participación residual	125.000
45% de los activos netos y el valor llave	140.400
Pérdida de capital accionario reconocido s/NIC 27	15.400

### Caso de estudio 3 - Pérdida total de control

En la venta de participación en una subsidiaria podemos encontrar una tercera situación en la cual la empresa retiene una participación insignificante, de forma tal que pierde el control y también pierde la posibilidad de mantener como resultado de esta venta una influencia significativa.

En el párrafo 26 de la NIC 27, se indica que, cuando la matriz ha tenido una subsidiaria durante el ejercicio económico, deberá incluir la misma en sus Estados Financieros Consolidados. Es decir, que en el caso que se plantea, se requiere que los ingresos y gastos de la subsidiaria sean incluidos en los Estados Financieros Consolidados hasta la fecha en que la matriz deje de ejercer control sobre la misma.

Cuando en el resultado de esta venta se pierde influencia significativa, corresponde dar de baja la inversión en la asociada y reconocer el resultado que surge en esta operación. Es decir, debe establecerse la diferencia entre la suma de los ingresos recibidos y cualquier interés de propiedad retenido, y el valor contable al que tenía registrada la inversión en la asociada a la fecha en que se pierde la influencia significativa.<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup> García, A. Combinaciones de Negocios, Inversiones Permanentes en Otras Empresas. Oficina de Apuntes CECEA. Agosto 2011, p. 71.

Si la venta califica como una discontinuación de operaciones, tal hecho debe representarse de acuerdo a la NIIF 5 - *Activos No Corrientes Mantenedos para la Venta y Operaciones Discontinuadas*.

A continuación ejemplificamos dos situaciones en la que la matriz pierde el control sobre la subsidiaria, y esta pérdida de control no es resultado de una venta de participación:

- Cuando la subsidiaria está en procedimiento de insolvencia que implica el nombramiento de un síndico o liquidador, y como resultado de esta situación los accionistas no pueden dirigir las políticas financieras y operativas;
- incautación de los bienes o las operaciones de una afiliada en el extranjero por el gobierno local;

Es de interés resaltar que no se considera que se pierda el control cuando, a corto plazo, existen restricciones del flujo de efectivo de una subsidiaria, que pueden provenir de controles de cambio o restricciones en la distribución de beneficios en una jurisdicción extranjera. Es decir, que cuando una matriz no puede ser capaz de recibir los dividendos de la subsidiaria, o utilizar los fondos para otras partes del grupo fuera del país de operación; no se deduce que esta capacidad esté afectada a largo plazo. Incluso, a menudo las subsidiarias se establecen con conocimiento de estas restricciones y, probablemente esperan que se produzcan beneficios económicos para la matriz.

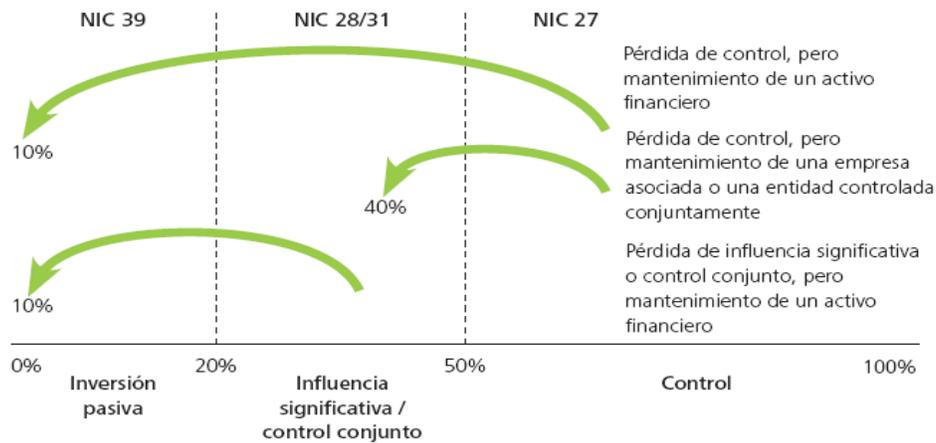
Cuando una filial está en liquidación o administración, es necesario evaluar cuidadosamente si la nueva situación se traduce en una pérdida de control. Es probable que dependa de las leyes particulares de cada jurisdicción.

Es importante determinar si los accionistas van a participar conjuntamente en las políticas financieras, o no, aunque esto pueda ser con ciertas restricciones.

Como conclusión podemos señalar que para poder resolver los distintos casos planteados es clave identificar si se tiene Control, Influencia significativa o ninguno de los anteriores, para

reflejar la realidad económica de estas operaciones y lo resultados que se deriven de estas en los Estados Financieros Consolidados.

Para finalizar, nos parece de utilidad reflejar de forma esquemática y simple mediante la siguiente gráfica las diferentes situaciones anteriormente analizadas.



**Cuadro 3.10<sup>40</sup> Transacciones que suponen la revalorización de una participación residual mantenida.**

De este apartado extraemos como principales conclusiones las siguientes:

- Cualquier cambio de participación en una subsidiaria, ya sea por incremento o disminución del interés no contralor, siempre que la matriz no pierda control se debe contabilizar como transacciones patrimoniales en los estados financieros consolidados.
- Cuando el valor razonable de la adquisición supera al % de los activos netos, independientemente del porcentaje que se adquiera la misma, la deducción en el

<sup>40</sup>Deloitte. Combinaciones de negocios y cambios en las participaciones. Guía de la NIIF 3 y la NIC 27 revisadas, p. 21

patrimonio será mayor que si estos hubieran sido medidos a la fecha de adquisición al valor razonable.

- Todos los costos asociados a estas transacciones de capital serán contabilizados en el resultado de la combinación.
- Cuando se produce una reducción de la participación que la matriz mantiene en la subsidiaria, se debe tratar el interés residual según la NIC 28, 31 o 39, en función de las características del mismo.

En las situaciones mencionadas anteriormente determinamos si se realizaba una combinación de negocios o no, posterior a esa combinación la matriz que siga poseyendo el control deberá consolidar, considerando ese valor llave obtenido de la combinación.

La NIIF 3 Combinaciones de Negocios, regula el tratamiento de las mismas y en su párrafo 4 menciona que una combinación de negocios es la unión de entidades o negocios separados en una única entidad que emite información financiera. El resultado de la gran mayoría de las combinaciones de negocios es que una entidad, la adquirente, obtiene el control de uno o más negocios distintos, las entidades adquiridas. Si una entidad obtuviese el control de una o más entidades que no son negocios, la reunión de esas entidades no será una combinación de negocios.

Cuando la combinación de negocios da lugar a una relación dominante – dependiente se debe aplicar esta NIIF en los Estados Financieros Consolidados de la adquirente<sup>41</sup>.

No consideraremos que existe tal relación cuando no se realice la compra del patrimonio neto de una empresa, sino que se adquiera un porcentaje de los activos netos de la misma incluyendo el valor llave.<sup>42</sup>

---

<sup>41</sup> NIIF 3 Combinaciones de negocios, párrafo 6

<sup>42</sup> NIIF 3 Combinaciones de negocios, párrafo 7

### 3.2.6 Participación recíproca entre una matriz y su subsidiaria

En nuestra investigación nos hemos encontrado con diferentes estrategias utilizadas por las empresas para acompañar el crecimiento económico, algunas de las cuales han sido analizadas en secciones anteriores.

En el presente caso estudio nos interesa analizar una modalidad diferente de expansión, denominada participaciones recíprocas.

Esta situación se manifiesta cuando dos empresas participan mutuamente en sus respectivos capitales sociales; es decir, cada empresa es partícipe de la otra.

En este escenario, los administradores de las empresas participes se podrían favorecer al momento de adoptar acuerdos en sus respectivas juntas directivas, realizando pactos previos de votación.

En el aspecto financiero, cabe mencionar que se brinda una imagen de solvencia que no es real. Esta se genera como consecuencia de que cada empresa incluirá en su patrimonio aquella participación mantenida en la empresa en la cual se invierte, incluyendo de este modo en forma indirecta un porcentaje de su propio patrimonio.

Los efectos anteriormente expuestos son mínimos, cuando los porcentajes de participación recíproca son pequeños, razón por la cual las legislaturas de los distintos países han reglamentado esta forma expansión, prohibiendo o limitando su uso.

Dentro de las cuales nos interesa exponer las siguientes:

- En Uruguay, la Ley 16060 – Sociedades Comerciales en su primer capítulo, Sección VI, Art. 52 declara nula la constitución de sociedades o el aumento de su capital, mediante participaciones recíprocas aun por persona interpuesta. En caso de constituirse este tipo de participaciones, se podrá subsanar la nulidad dentro del plazo 6 meses<sup>43</sup>.
- En Brasil, la Ley 6404 - Dispõe sobre as Sociedades por Ações, en Capítulo XX, Sección II, Art. 244 declara que se prohíben las participación mutuas entre la empresa y sus filiales o subsidiarias. Son exceptuadas en limitadas situaciones, las que se encuentran explicitas en la misma Ley en su Art. 30. Cuando esta participación es consecuencia de una fusión o escisión, o la adquisición por la empresa, compañía de control, debe ser mencionado en los informes y estados financieros de ambas compañías, y ser eliminados dentro de un plazo máximo de un año<sup>44</sup>.
- En Argentina, la Ley 19550 – Texto ordenado de la ley de sociedades comerciales, en su Sección V del primer capítulo, Art. 32 se presenta una redacción muy similar a nuestra Ley 16060, pero en este artículo se estipula el plazo de 3 meses como límite para reducir el capital indebidamente integrado, en caso contrario la sociedad quedará disuelta en pleno derecho<sup>45</sup>.
- España, en su Real Decreto Legislativo 1/2010, mediante el cual se aprueba el texto refundido en la Ley de Sociedades Comerciales de Capital, se estipula en la Sección 4º del Capítulo 6 que en caso de existir participaciones recíprocas estas no podrán exceder el 10% de la cifra de capital de la sociedad participada; en dicha sección se determinan las consecuencias de exceder el porcentaje límite de participación.

---

<sup>43</sup> Ley 16.060 extraída de la web [www.ain.gub.uy](http://www.ain.gub.uy)

<sup>44</sup> Ley 6.404 extraída de la web [www.portaldoinvestidor.gov.br](http://www.portaldoinvestidor.gov.br)

<sup>45</sup> Ley 19550 extraída de la web [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)

Además se excluye de esta reglamentación aquellas participaciones recíprocas establecidas entre una sociedad dominante y su respectiva filial<sup>46</sup>.

En lo anteriormente expuesto se presentó una breve reseña referente a la normativa establecida en las distintas legislaciones locales; a continuación se presenta una situación hipotética de participación recíproca y su tratamiento contable adecuado según lo establecido en la NIC 27 (2008).

### Análisis práctico

Consideramos las empresas A y B; la empresa A tiene una participación del 80% del patrimonio de B y cumple con todos los requisitos establecidos en el párrafo 13 de la NIC 27, por lo que podemos decir que A controla a B.

A su vez B, mantiene una pequeña participación del 10% en A, la cual reconoce en sus estados financieros de acuerdo a la NIC 39 - Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición.

A través del siguiente caso práctico analizaremos como debe ser reconocida contablemente esta participación recíproca por la matriz en sus estados financieros consolidados.

### Resolución

Los intereses recíprocos representan situaciones en las cuales dos entidades mantienen participaciones patrimoniales entre ellas.

Los intereses recíprocos deben ser tratados en analogía con el párrafo 33 de la NIC 32 - *Instrumentos Financieros: Presentación*.

El párrafo 33 de la NIC 32 establece lo siguiente:

*Acciones propias en cartera (véase también el párrafo GA36 de dicha norma)*

*Si una entidad readquiriese sus instrumentos de patrimonio propios, el importe de las "acciones propias en cartera" se deducirá del patrimonio. No se reconocerá ninguna pérdida o ganancia en el resultado del ejercicio derivada de la compra, venta, emisión o*

---

<sup>46</sup> Real Decreto Legislativo 1/2010 extraído de la web [www.boe.es](http://www.boe.es)

*amortización de los instrumentos de patrimonio propios de la entidad. Estas acciones propias podrán ser adquiridas y poseídas por la entidad o por otros miembros del grupo consolidado. La contraprestación pagada o recibida se reconocerá directamente en el patrimonio neto.*

Es decir que se asimilaran los intereses recíprocos con las acciones propias del inversor. En sus estados financieros consolidados, los intereses recíprocos deben ser presentados por la matriz A, como reducción de su inversión en su subsidiaria B y en las ganancias de la subsidiaria procedentes de esta participación patrimonial que mantiene A en B.

A continuación planteamos un ejemplo numérico para lograr una mejor comprensión de la situación.

Como indicamos en la presentación del caso, matriz A posee el 80% de las acciones de empresa B y B tiene el 10% de las acciones de empresa A, siendo 10.000 y 2.000 acciones respectivamente, cada empresa paga 100 por acción.

La inversión de empresa A en B y la participación recíproca correspondiente de B en A se calculan de la siguiente manera:

La participación de B en A =  $100 \times \text{acción} (10\% \times 10.000) = 100.000$

El interés recíproco de A en B =  $80\% \times 100.000 = 80.000$

La reducción de la inversión de A debe ser compensada por una disminución en las ganancias retenidas y la compensación de la reducción debe ser presentada en una línea separada del patrimonio de manera similar a las acciones propias.

La inversión de B en A y la participación recíproca de A en B deben ser calculadas y contabilizadas de manera similar a la anterior.

Siguiendo lo establecido en el párrafo 33 de la NIC 32, también debemos eliminar las ganancias o sea los dividendos obtenidos por la participación que cada empresa mantiene en acciones propias.

Supongamos ahora que:

- la ganancia directa de A (sin incluir las ganancias que obtiene de B) ascienden a 120.000
- la ganancia directa de B (independientemente de las ganancias que obtiene de A) es 40.000

Por lo que los ingresos y las ganancias por acción de cada entidad son:

$$\begin{aligned} \text{Participación de A en los ingresos directos de B} &= 80\% \times 40.000 = 32.000 \\ \text{Ingreso neto de A} &= 120.000 + 32.000 = 152.000 \\ 10.000 \text{ acciones de A} - (80\% \times (10\% \times 10.000 \text{ acciones en} \\ &\text{ posesión de empresa B)}) = 10.000 - 800 = 9.200 \\ \text{Ganancias por acción de empresa A} &= 152.000 / 9.200 = 16,52 \end{aligned}$$

Aunque empresa A tiene el 80% de empresa B, la inversión de A en B se reduce por su propia participación en si misma a través de la participación recíproca de B en las acciones de empresa A. La posesión de las acciones de B en A se reduce de manera similar a la anterior.

### 3.2.7 Ingreso de una nueva matriz intermedia en la estructura del grupo

A lo largo de este estudio hemos observado que las empresas desarrollan diversas estrategias de negocios para ser más competitivas en el mercado en el cual se desempeñan, como métodos de supervivencia, o para lograr ingresar en nuevos mercados, entre otros motivos.

En el presente caso de estudio exponemos una de estas estrategias realizada recientemente por una empresa conocida en nuestro mercado, la que es de ámbito internacional.<sup>47</sup>

---

<sup>47</sup> Información extraída de las paginas [www.zurich.com](http://www.zurich.com); [www.santander.com](http://www.santander.com)

Luego de presentar las características de dicha estrategia y desarrollar los beneficios que motivan la misma, analizaremos que consideraciones deberán de tener en cuenta estas empresas para exponer en sus Estados Financieros Consolidados lo acontecido.

A comienzos del año 2011, en el mes de febrero, se anuncia un acuerdo entre el Banco Santander y la empresa Aseguradora Zurich; el mismo consiste en iniciar un convenio de distribución estratégica por 25 años en América Latina. Este convenio permite a ambas empresas desarrollar conjuntamente el negocio de banca-seguros en mercados claves para el Grupo; Brasil, Chile, México, Argentina y Uruguay.

El Banco Santander para materializar este acuerdo creó una holding que integra a sus aseguradoras en estos cinco países; Zurich acordó adquirir el 51% del capital de dicha holding y hacerse cargo de la gestión de las compañías.

Santander mantendrá el 49% del capital restante, el 100% de los ingresos de las comisiones que deriven de la distribución de productos de seguro, y se suscribirá un acuerdo de distribución para la venta de dichos productos, en cada país durante los próximos 25 años.

La transacción valora el negocio de seguros del Grupo Santander en 3.275 millones de dólares; de los cuales Zurich pagará el 51% de dicho importe a fecha de cierre de esta operación. El acuerdo incluye pagos diferidos en función del cumplimiento del plan de negocios en los próximos 25 años y un esquema de protección en el caso de que se produzcan incumplimientos inferiores al mismo.

Esta operación, que está sujeta a las autorizaciones pertinentes de los distintos reguladores, genera a Grupo Santander, por el conjunto de ingresos mencionados anteriormente plusvalías por el importe 1.210 millones de dólares, que se destinaron a reforzar el balance del Banco.<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> Santander, Boletín Financiero N°2864, 28 de febrero 2011

En el mes de julio 2011 se encontraban autorizadas por los supervisores locales y la autorización general de la Unión Europea las compañías aseguradoras de Brasil y Argentina, quedando pendiente de autorización las compañías mexicanas, chilenas y uruguayas, que se espera ocurra en el último trimestre del año 2011 (no encontramos información de la autorización en estos países).

Esta alianza combina la experiencia y el liderazgo de Zurich en desarrollo y gestión de productos de seguros, con la fuerte capacidad de distribución de Banco Santander, la franquicia líder en la región.

Santander viene desarrollando desde ya hace un tiempo el negocio de seguros a través de las redes comerciales en todos los países donde tiene presencia el grupo. Con este acuerdo logra potenciar su negocio de banca-seguros en América Latina, brindando un catálogo de seguros más amplio e innovador, seguros que se van a encontrar gestionados por un líder global. Refuerza su oferta comercial de seguros de vida, pensiones, créditos y generales, mediante su red de más de 5.600 oficinas en estos cinco mercados, por lo que se prevé que los ingresos se vean incrementados de forma significativa.

Esta alianza se encuentra claramente alineada con los objetivos estratégicos de Zurich, proporcionando una plataforma para el crecimiento con la imagen de un banco líder en una de las regiones emergentes con mayor potencial de crecimiento a nivel mundial. Permite acceder a más de 5.600 sucursales bancarias y a 36 millones de clientes adicionales en la región.

Al combinar una población joven y creciente de 590 millones de personas con una baja penetración de los servicios financieros, América Latina resulta uno de los mercados más atractivos para los seguros desde un punto de vista global, mostrando en los últimos años

crecimiento y rentabilidad consistentes, con previsión de que continúe creciendo aceleradamente en el futuro.<sup>49</sup>

Se prevé que la adquisición incrementa de inmediato los beneficios por acción de Zurich. Según las estimaciones, la operación tendrá un impacto mínimo en las previsiones de solvencia de Zurich y será positiva para la generación de flujo de caja.

*“Las operaciones de seguros de Santander en América Latina ofrecen una inusual combinación de elevado potencial de crecimiento y una sólida generación de flujos de caja”;* comentó Martin Senn, CEO de Zurich.

A continuación analizaremos qué criterios se deben de tener en cuenta para determinar si se trata de una matriz intermedia y su correspondiente exposición en los Estados Financieros.

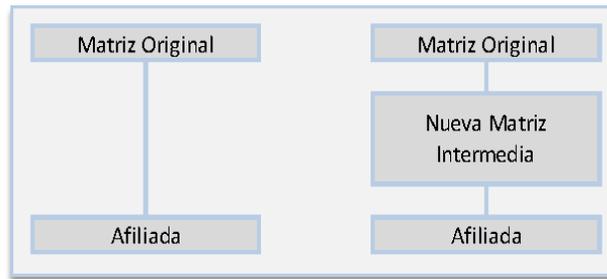
### 3.2.7.1 Costo de una nueva matriz intermedia en los estados financieros individuales de la nueva matriz

#### Análisis practico

En esta situación estudiamos que sucede cuando ingresa un nueva matriz intermedia modificando la estructura del grupo. Esta matriz ingresa a través de la emisión de acciones a favor de la matriz original existente como un intercambio por la participación que esta última tenía en una de sus subsidiarias.

---

<sup>49</sup> Zurich, Comunicado de prensa, 22 de febrero 2011



**Cuadro 3.11: Esquema de ingreso de una nueva matriz intermedia**

Analizaremos a que costo debe ser reconocida una nueva matriz que ingresa en los estados financieros separados de la matriz original y como debe ser reconocido el costo de la subsidiaria en los estados financieros de la nueva matriz intermedia.

Partimos de la siguiente situación hipotética en la cual A originalmente adquirió 100% de B por 1000; un tiempo después cuando el valor razonable de B había aumentado a 9000 y el total del patrimonio reportado en los estados financieros individuales de B era 4000, se inserta en la estructura del grupo una nueva matriz intermedia C.

Empresa C emitió 500 acciones a \$1 cada una (siendo este el total de su capital) a empresa A, a cambio de la totalidad de acciones que A mantenía de B. Además sabemos que C no tiene otros activos y obligaciones y que empresa B nunca pago dividendos a A.

Que costo debe ser reconocido por:

- 1 - ¿Empresa C en los estados financieros separados de A?
- 2- ¿Empresa B en los estados financieros separados de C?

### Resolución

El ingreso de una nueva matriz intermedia está regulado en la NIC 27 por los párrafos 38B y 38C.

El párrafo 38B establece como se debe registrar la inclusión, en un grupo de una nueva matriz intermedia cuando se cumplen los siguientes criterios.

- la nueva matriz obtiene el control de la matriz original a través de la emisión de instrumentos de patrimonio en intercambio por los instrumentos de patrimonio que la matriz original tiene de la subsidiaria
- los activos y pasivos del nuevo grupo y del grupo original son los mismos antes y después de la reorganización, y
- los propietarios de la matriz original antes de la reorganización tienen la misma participación absoluta y relativa en los activos netos del grupo original y en el nuevo grupo inmediatamente antes y después de la reorganización

Si la nueva matriz contabiliza su inversión en la matriz original de acuerdo al costo en sus estados financieros individuales, la nueva matriz debe medir el costo al monto de su participación en el patrimonio mostrado en los estados financieros individuales de la matriz original a la fecha de la reorganización.

En 38C se establece que una entidad que no es una matriz puede introducir al grupo una nueva entidad como su matriz, en estas situaciones también se aplicaran los criterios anteriores.

#### **Resolución 1:**

Los requerimientos de la NIC 27 en sus párrafos 38B y 38C no son aplicables a los estados financieros individuales de A porque están relacionadas solo con la contabilización requerida en los estados financieros de una entidad matriz intermedia.

En las circunstancias descritas desde la perspectiva de A, el intercambio de acciones de B por acciones en C no tiene interés comercial, el interés de fondo de A no ha cambiado. En consecuencia el costo de C en los estados financieros separados de A debe ser 1000 (el costo original de B), y no 9000 (valor razonable).

## Resolución 2:

Aunque los párrafos 38B y 38C de la NIC 27 están escritos en el contexto del establecimiento de una nueva matriz intermedia, NIC 27 (2008) BC66N<sup>50</sup> aclara que los párrafos 38B y 38C también aplican a la reorganización dentro de un grupo de una nueva matriz final.

Por lo que desde la perspectiva de C:

- Si se cumplen los criterios establecidos en 38B y 38C, el costo de B en los estados financieros de C será 4000 (participación de C en el patrimonio de B)
- de lo contrario, el costo de B en los estados financieros separados de C será determinado de acuerdo con las políticas contables de compañía C para esas transacciones.

Cabe aclarar que la contabilización bajo NIC 27 párrafo 38B no es una elección, es obligatoria si las condiciones se cumplen.

### 3.2.7.2 Contabilización de reorganizaciones del grupo en los estados financieros individuales.

#### Análisis Práctico

En la situación planteada anteriormente analizamos como se debía aplicar el párrafo 38 en el escenario descrito.

A continuación analizaremos como deben ser aplicados estos requerimientos cuando:

- 1 - La matriz original tiene pasivos netos
- 2 - La nueva matriz no adquiere todos los instrumentos originales de la matriz existente

#### Resolución

---

<sup>50</sup> Basis for conclusions on IAS 27 Consolidated and Separate Financial Statements. Estas son bases que acompañan la NIC 27 revisada 2008, no son partes integrantes de la misma

### 1 – La matriz original tiene pasivos netos

En el escenario anterior cuando la matriz original se transforma en la única dueña de la nueva matriz, el costo mostrado en los estados financieros individuales de la nueva matriz será simplemente el total del patrimonio neto (activos menos pasivos) original mostrado en los estados financieros separados de la matriz original a la fecha de la reorganización.

La matriz contabilizara en sus estados financieros individuales su inversión en la subsidiaria en cero cuando existan pasivos netos. Sin embargo, este tratamiento solo será apropiado hasta que la cesionaria no asuma obligaciones más allá del costo de su participación a la fecha de la transferencia.

### 2 – La nueva matriz no adquiere todos los instrumentos originales de la matriz existente

Cuando la nueva matriz no adquiere todos los instrumentos patrimoniales de la matriz original, se deberá tener cuidado al evaluar si se cumple con las condiciones establecidas en el párrafo 38B. Pero si se verifica que se cumplen las tres condiciones del párrafo 38B, el costo mostrado en los estados financieros separados de la nueva matriz será su participación en el total del patrimonio (activos menos pasivos) de la matriz original a la fecha de su reorganización.

Presentamos una situación práctica para ejemplificar la situación descrita en el párrafo precedente.

Empresa B es una subsidiaria que tiene una única clase de instrumentos patrimoniales, 70% de los mismos están en poder de la matriz empresa A. Una nueva empresa, C, es creada y sus acciones en instrumentos patrimoniales son intercambiadas con A, por el 70% de la participación de A en B.

C por lo tanto se transforma en la dueña total de la subsidiaria de A. C no tiene otros activos y pasivos al momento de la reorganización, el patrimonio neto de B asciende a 10.000.

Aunque la NIC 27 en sus párrafos 38B y 38C no indica cómo proceder directamente en esta situación en la que una nueva matriz no adquiere el 100% de los instrumentos patrimoniales de la subsidiaria, se aclara en BC66N que estos párrafos aplican a este tipo de reorganizaciones siempre que se cumplan los criterios establecidos en los mismos.

A continuación verificamos si se cumplen los criterios establecidos en los párrafos 38B y 38C.

1. C ha obtenido el control de B a través de la emisión de instrumentos de patrimonio a empresa A en intercambio por los instrumentos de patrimonio que A tenía de B.
2. los activos y pasivos de la C y B son los mismos inmediatamente antes y después de la reorganización
3. los propietarios de B antes de la reorganización tienen la misma participación absoluta y relativa en los activos netos del grupo original y del nuevo grupo inmediatamente antes y después de la reorganización.

Al demostrar que se verifican los criterios, C debe contabilizar su inversión en B al costo en sus estados financieros individuales, el cual debe ser medido por la participación en el patrimonio de C mostrada en los estados financieros individuales de B a la fecha de la reorganización; numéricamente se el costo es:  $70\% \times 10.000 = 7.000$

### 3.2.7.3 Análisis de alianza estratégica Santander – Zurich

Presentamos a continuación el análisis de la situación descrita al inicio de este caso de estudio; en la que como mencionamos participan Santander, una holding creada por esta última, y Zurich.

En una lectura preliminar de las condiciones y las características de alianza estratégica entendimos que Zurich pasaba a ser una nueva matriz intermedia; dado que la misma adquiere el 51% del holding que Santander creó y del cual era propietaria del 100%.

Luego estudiando la estrategia, condiciones y motivos de la misma en profundidad, encontramos que Zurich posee el 51% y se hace cargo de la gestión de la compañía, mientras tanto Santander mantiene el 49% del holding y recibirá el 100% de las comisiones que deriven de las transacciones de seguros; motivan esta alianza fines netamente comerciales y de desarrollo.

Por lo que teniendo en cuenta lo establecido en la NIC 27 (20008); que se analizó en las situaciones prácticas anteriormente planteadas, especialmente el caso de estudio 3.2.9.2, y los aspectos mencionados en el párrafo precedente podemos concluir que Zurich no cumple las condiciones establecidas en los párrafos 38B y 38C; por lo que no será reconocida como una matriz intermedia.

### 3.2.8 Tratamiento de diferencias temporarias

Independientemente del país donde se encuentre radicada una empresa, tiene que encargarse de los tributos vigentes determinados por el fisco en cada país.

Entre estos tributos encontramos el denominado Impuesto a la Renta, que grava las rentas producidas por el capital, el trabajo y la aplicación conjunta de ambos factores. Dicho tributo toma como base la utilidad gravable; la que es determinada en función de la normativa tributaria del país creador del tributo.

Podemos conceptualizar contablemente el impuesto a la renta como un gasto por hacer negocios, que sin embargo, no se origina con el objeto de lograr mayores ingresos o de menores costos, sino que este es un gasto “obligatorio”, pues la empresa no tiene control alguno sobre el mismo, ya que la aplicación del impuesto a la renta es fruto de una norma legal creada por el Estado en ejercicio de sus facultades.

En la mayoría de legislaciones el punto de partida para la base imponible del impuesto es el resultado bruto que se desprende de los estados financieros de la compañía. No obstante, el punto de vista fiscal a veces no coincide con el contable, los primeros permiten o exigen que, a efectos fiscales, algunas partidas se reconozcan por importes, bases o períodos distintos de los empleados sobre una base contable.

Los efectos fiscales de estas diferencias entre resultados contables y resultados sujetos a impuestos en un período dado se conocen con el nombre de “impuestos diferidos”.

En la contabilización a efectos fiscales, lo fundamental es si los impuestos diferidos deben recogerse en los estados financieros, y de qué manera debe hacerse.

Esta situación ha sido contemplada por el Comité de normas internacionales de contabilidad - IASC para lo cual ha emitido la NIC 12 - Impuesto a las ganancias, cuya aplicación permite entender y mostrar los efectos de estas diferencias en la preparación de los estados financieros.

Presentamos este estudio a modo de lograr una mayor comprensión del tratamiento de las diferencias temporarias en los Estados Financieros Consolidados.

### Análisis Práctico

Nos encontramos ante una situación en la que participan empresa A, la cual mantiene 60 % de las acciones de empresa B, y ejerce el control sobre ella. Ambas Empresas se encuentran ubicadas en el mismo país.

Empresa A tiene valuada contablemente las inversiones en empresa B al costo, siguiendo las directrices de la NIC 27.

Como hemos hecho referencia anteriormente la base fiscal de un activo puede ser distinta a la base contable, lo que daría lugar a la existencia de diferencias temporarias.

Analizaremos la situación en la cual el valor fiscal tiene un valor menor al contable generando la existencia de un pasivo por impuesto diferido.

¿Qué tratamiento se le da a este pasivo por impuesto diferido cuando:

- B distribuye sus ganancias retenidas al fin del ejercicio económico
- A vende parte de su participación en B de forma tal que pierde el control sobre B
- En caso de que B se encuentre ubicada en otro país cuya moneda funcional difiere del de la matriz?

### Resolución

Para poder resolver las situaciones anteriormente mencionadas nos remitiremos a la NIC 12, la cual como mencionamos es la que indica el tratamiento contable de las diferencias temporarias.

- B distribuye sus ganancias retenidas al fin del ejercicio económico

Según el párrafo 39 de la NIC 12 una entidad deberá reconocer un pasivo por impuesto diferido siempre; solo se permite exceptuar cuando, se den conjuntamente las siguientes situaciones:

- la matriz inversora o participante es capaz de controlar el momento de reversión de la diferencia temporaria; y
- es probable que la diferencia temporaria no revierta en un futuro previsible

Dado que la matriz A ejerce control sobre su subsidiaria B, podemos afirmar que la misma será capaz de controlar el momento de la reversión de las diferencias temporarias asociadas con la inversión.

Por lo que para saber si este pasivo por impuesto diferido será reconocido en los Estados Financieros Consolidados, la matriz debe estimar si dichas ganancias retenidas serán distribuidas en un futuro previsible.

En este caso, como serán distribuidas a fin de ejercicio económico, deberá reconocer este pasivo por impuesto diferido; de lo contrario no procederá a reconocer el mismo.

- A vende parte de su participación en B de forma tal que pierde el control sobre B

En esta situación A deja de controlar el momento en el cual B distribuirá sus dividendos; y en caso de que no existan acuerdos que establezcan que no se realizara distribución de estas ganancias retenidas, A deberá reconocer en sus Estados Financieros Consolidados este pasivo por impuesto diferido.

- En caso de que B se encuentre ubicada en otro país cuya moneda funcional difiere del de la matriz

En esta situación nos encontramos al igual que en el primer punto ante una instancia en la que empresa A controla el momento de reversión de las diferencias temporarias asociadas con la inversión.

Estas diferencias temporarias surgen por las variaciones en la tasa de cambio, cuando existen pérdidas y ganancias fiscales de una entidad que se calculan en una moneda distinta.

En este escenario empresa A deberá incluir este pasivo por impuesto diferido al elaborar sus Estados Financieros Consolidados.

En el caso planteado anteriormente estas diferencias temporarias pueden dar lugar a un pasivo o a un activo por impuesto diferido.

Este último se debería reconocer siempre, que se dieran conjuntamente las siguientes situaciones:

- las diferencias temporarias reviertan en un futuro previsible;
- se disponga de ganancias fiscales contra las cuales puede utilizarse las diferencias temporarias

En los casos analizados cuando la empresa debe reconocer pasivos por impuesto diferido se puede encontrar ante la dificultad de no poder estimar el monto de los impuestos a pagar con certeza. Podrá determinar si el monto será igual o superior a un mínimo, el cual tomará como referencia.

### 3.3 Guía de casos analizados

Párrafos de Referencia	Caso Práctico en el cual fue analizado	Factores a tener en cuenta al momento de presentar Estados Financieros Consolidados
<b>NIC 27/ Párrafos 4 y 13</b>	Todos los casos abordados	<p>Cuando nos enfrentamos a realizar los Estados Financieros de un grupo de empresas, debemos analizar si la entidad informante cumple con la definición y condiciones de control establecidas en la NIC 27; en caso afirmativo se procede con la realización de los Estados Financieros del grupo económico como si se tratase de una única entidad.</p> <p>Según lo establecido en la norma de referencia, las empresas relacionadas deben revelar en notas, la participación que tuvieron en el ejercicio en el caso de existir variaciones importantes, así como también la posición que la misma mantiene al cierre.</p>
<b>NIC 27 / Párrafos 9, 10 y 12</b>	Cuando presentar Estados contables consolidados	<p>Basándonos en la NIC 27 la matriz deberá presentar estados contables consolidados cuando posea el control de la subsidiaria, salvo las excepciones estipuladas en el párrafo 10. Cabe aclarar que la aplicación de las excepciones del párrafo indicado, deben cumplirse todas taxativamente.</p> <p>Debemos de mencionar que existen la NIC 28 y NIC 31 en la que también se detallan las maneras de presentar estados contables consolidados bajo la órbita de inversiones en asociadas y control conjunto respectivamente.</p> <p>Siempre se debe verificar la esencia de la relación con la subsidiaria</p>
<b>NIC 27/ Párrafo 14, 15 Y 16</b>	Diferentes ejemplos de Control, según la NIC 27 (revisada 2008)	Al momento de enfrentarnos a la evaluación del control, debemos considerar todos los derechos de voto potenciales convertibles o exigibles al momento de consolidar, incluyendo los mantenidos por otras entidades.
<b>NIIF 10</b>		<p>Bajo la órbita de la NIIF 10 para determinar la existencia de control se deben cumplir los siguientes tres elementos de forma conjunta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- poder sobre la entidad en que se invierte</li> <li>- exposición a retornos variables derivados de la entidad en la que se invierte</li> <li>- la capacidad para usar el poder sobre la entidad donde se invierte con el fin de afectar la cantidad de los retornos del inversionista</li> </ul>
<b>SIC 12 / Párrafo 8,9,10 y 12</b>	Consolidación de entidades de propósito específico	Para las entidades de propósito específico debemos considerar si la misma está siendo controlada por la entidad que la creó, en caso afirmativo se debe incluir junto a las demás subsidiarias en la consolidación; los lineamientos a tener en cuenta se encuentran en la SIC 12
<b>NIC 27 /</b>	Utilización de fecha de	A la hora de formular estados contables consolidados es

<b>Párrafo 22</b>	cierre diferente entre la matriz y la subsidiarias	necesario disponer de todos los estados individuales de la matriz y sus subsidiarias con la misma fecha de cierre y el mismo período de información; en caso de no coincidir, esta diferencia no podrá ser mayor a 3 meses
		Si no coinciden las fechas de cierre de la matriz y sus subsidiarias verificar si las subsidiarias han elaborado estados financieros intermedios siempre que esto sea posible.
<b>NIC 27 / Párrafo 23</b>		En caso de que sea impracticable presentar estados financieros intermedios por parte de la subsidiaria, verificar al momento de consolidar que: - se han realizado ajustes por los efectos de transacciones u otros eventos ocurridos entre la fecha de cierre de la subsidiaria y la fecha de cierre de la matriz - la diferencia entre el final de los periodos de presentación de reporte entre ambas no es mayor a tres meses
<b>NIC 27 / Párrafo 32</b>	Análisis de variaciones en la participación que la matriz mantiene en la subsidiaria	En esta situación resulta fundamental verificar si se produjo pérdida de control o no.
<b>NIC 27 / Párrafo 30</b>		Si no hay pérdida de control: verificar que los cambios en el interés de propiedad que la matriz tiene en la subsidiaria se contabilicen como transacciones de patrimonio
<b>NIC 27 / Párrafo 31</b>		Verificar que se ajustan los cambios en los interés controlantes y no controlantes para reflejar los cambios en los intereses relativos
<b>NIC 27 / Párrafo 26</b>		Verificar que para aquellas subsidiarias adquiridas durante la fecha de publicación de los estados financieros consolidados se han incluido los resultados de sus operaciones a partir de la fecha de adquisición como define la NIIF 3
<b>NIC 27 / Párrafo 34</b>		Si se produjo pérdida de control: Verificar que los ingresos y gastos de la subsidiaria han sido incluidos en los estados financieros consolidados hasta la fecha en la cual la matriz deja de controlar la subsidiaria
		Verificar si la matriz pierde el control de la subsidiaria si se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el párrafo 34
<b>NIC 32 / Párrafo 37</b>		Los costos asociados a la adquisición de una mayor participación en la subsidiaria también deben ser contabilizados como una deducción del patrimonio neto en los estados financieros consolidados siempre que los requerimientos de la NIC 32 párrafo 37 se cumplan.
<b>NIC 12 / Párrafo 39</b>	Tratamiento de diferencias temporarias al analizar la inversión en una subsidiaria	En el caso que el valor contable de la inversión sea diferente al valor fiscal se debe analizar la existencia de un pasivo o un activo por impuesto diferido, y darle el tratamiento establecido en la NIC 12

<b>NIC 27 / Párrafo 38B-38C</b>	Ingreso de una Nueva Matriz Intermedia	Cuando ingresa una nueva matriz al grupo se debe verificar que: - se cumplan todos los criterios establecidos en el párrafo 38 B y - la nueva matriz contabiliza su inversión en su matriz original de acuerdo con el párrafo 38(a) en sus estados financieros individuales
<b>NIC 32 / Párrafo 33</b>	Análisis de participaciones reciprocas entre una matriz y subsidiaria	Si existen participaciones entre una matriz y una subsidiaria, y de la subsidiaria a la matriz nos encontramos ante participaciones reciprocas, las cuales deben ser tratadas como acciones propias de acuerdo a la NIC 32 párrafo 33
<b>NIC 32 – NIC 39</b>	Garantía Financiera otorgada por la Matriz a una subsidiaria	Si la casa Matriz constituye una garantía a favor de su subsidiaria, se deben analizar las características de la misma para determinar su tratamiento contable, de acuerdo a la NIC 32 y la NIC 39.

Cuadro 3.12: Resumen de los principales factores a analizar que surgen de las situaciones practicas presentadas

Fuente: Elaboración propia basada en el análisis de los casos prácticos

## Capítulo 4: Conclusiones

---

Como se estableció en la Introducción de este trabajo, el objetivo del mismo fue brindar una herramienta útil para la actuación profesional cotidiana del contador público, generando la resolución de diferentes casuísticas a nuestro juicio complejas y habituales en las empresas.

En el presente capítulo, mostramos las principales conclusiones a las que arribamos a partir de los casos prácticos analizados.

Uno de los principales aspectos a destacar involucra el estudio de la existencia de control al momento de determinar si una entidad informante debe incluir en sus estados financieros la información como grupo, cuando posee una inversión en subsidiarias. Demostramos que no es suficiente fundar la decisión únicamente en el porcentaje de participación que se mantiene en la entidad en la que se invierte, sino que debemos tener en cuenta todos aquellos factores cuantitativos y cualitativos que afectan la inversión.

Dentro de los factores más relevantes podemos enumerar: acuerdos contractuales, capacidad de dirección en aquellas actividades consideradas trascendentes en la entidad invertida, posesión de instrumentos de deuda, derechos de voto convertibles, es muy importante tener en cuenta quien maneja las actividades relevantes de la entidad y quien obtiene los beneficios, entre otros.

La introducción de la nueva normativa referida a Consolidación la NIIF 10 salva las divergencias existentes entre la NIC 27 revisada en 2008 y la SIC 12, definiendo un único modelo de control aplicable a cualquier entidad. La misma incorpora un aspecto aún más subjetivo en la definición de control, adoptando el juicio de la dirección para determinar que entidades están bajo su control.

A nuestro entender esta nueva norma traerá un mayor entendimiento de las situaciones a través de las guías que posibilita el IASB para las determinadas situaciones de control, pero

al incorporar el juicio de la dirección establece mayor complejidad ya que se incorporaría el componente de intención de la dirección y si el mismo no se alinea a los objetivos de los estados contables puede acarrear la mala información que reciben los usuarios de los mismos.

Otro factor importante a destacar en nuestra investigación surge a partir de un cambio significativo introducido por la NIC 27 revisada en 2008, el que hace referencia a como representar una variación de participación en la entidad invertida. Concluimos que cualquiera sea el cambio de participación, siempre que no se pierda el control, el mismo se debe contabilizar como una transacción patrimonial.

Cuando dicho cambio se refiere a un incremento de participación se deberá tener en cuenta la medición original de los intereses no controlantes, ya que de esto dependerá el impacto provoque en el patrimonio.

Como es de nuestro conocimiento el objetivo principal de los estados contables consolidados es brindar información confiable para la toma de decisiones de los usuarios, el tratamiento correcto de los intereses recíprocos posibilita una mejora en la información de los estados contables, de lo contrario puede acarrear a errores ya sea mostrando una sobrevaluación de ingresos o de lo contrario posibilitando alternativas fiscales. Esto fue regulado en los diferentes países donde se encuentren radicadas las empresas participantes. En Uruguay la Ley 16.060 de sociedades comerciales considera nula la constitución o incremento de capital de sociedades utilizando este tipo de participaciones.

Consideramos que los objetivos que pretendíamos alcanzar cuando nos planteamos esta investigación fueron logrados exitosamente, ya que creamos un material que reúne el análisis y resolución de variadas situaciones presentes en la consolidación, que puede officar de guía en un tema que ha tenido una gran expansión en el presente y pasado reciente y sobre el cual no encontramos suficiente información disponible.

Es importante resaltar que si bien efectuamos nuestro estudio sobre la normativa vigente a nivel internacional, en Uruguay aún se encuentra vigente la NIC 27 revisada en 2003, por lo que consideramos que esto es una gran debilidad a nivel contable, y más aún si tomamos en cuenta que ya se encuentran emitidas la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados y la NIC 27 Estados Financieros Separados revisada en 2011, las que entran en vigencia, a nivel internacional, para los ejercicios comenzados en enero 2013.

Entendemos que en estas épocas la consolidación de estados contables es un hecho que ocurre frecuentemente, el cual a raíz de nuestra investigación y consultas a profesionales se desprende que la norma debería proveer mejores pautas, guías y lineamientos para la resolución de situaciones que son habituales en las empresas pero de compleja resolución.

# Bibliografía Consultada

---

## Libros

- Abbas A. Mirza, Graham Holt, Liesel Knorr (2011) - Wiley IFRS: Practical implementation guide and workbook.
- Fowler Newton (2010) – Contabilidad Superior
- Mohammad, N, Metodología de la investigación, 2° edición
- Metodología de la investigación, Tomo teórico Contador – Lic. Adm. (CECEA)
- Oriol Amat y Jordi Perramon, Normas Internacionales de Contabilidad
- García, A. Combinaciones de Negocios, Inversiones Permanentes en Otras Empresas. (CECEA)

## Publicaciones / Artículos

- Combinaciones de negocios y cambios en las participaciones Guía de la NIIF 3 y la NIC 27 revisadas - Deloitte
- Guía NIIF de bolsillo 2010 - Deloitte
- Boletín IFRS 06-2009 – PWC
- Boletín Técnico digital CCEAU N 42 (2010) – Colegio de Contadores y Administradores del Uruguay
- IFRS in focus (edición en español) – IASB emite nuevo estándar sobre consolidación - Deloitte
- Nuevas Normas de Consolidación (2011) - Hildur Eir Jónsdóttir – Ernst&Young (Madrid)
- Resumen Técnico NIC 27 – IASC
- Disclosure checklist ;International Financial Reporting Standards – June 2010- KPMG

## Monografías

- Gianella Bertinat, Angeles Campos, Ana Clara Tenca (2010) - Medición contable de inversiones en acciones

- Matias Olea Rocha, Juan Pablo Renard Grosso, Francisco Tomassoni Sanchez ( 2010) – Las Normas Internacionales de valuación: Su aporte a las normas internacionales de información financiera
- Maria Eugenia Cayon Souto, Juan Jose Debecce Perera (2011) – Combinaciones de negocios: Analisis Contable y Fiscal

### Sitios Web

- [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com)
- [www.pwc.com](http://www.pwc.com)
- [www.kpmg.com](http://www.kpmg.com)
- [www.ancap.com.uy](http://www.ancap.com.uy)
- [www.cceau.com.uy](http://www.cceau.com.uy)
- <http://scholar.google.com>
- <http://books.google.com.uy>
- <http://search.ebscohost.com/>
- [www.iasplus.com](http://www.iasplus.com)
- [www.zurich.com](http://www.zurich.com)
- [www.santander.com](http://www.santander.com)

### Normas y leyes

- Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros
- NIC 1 Presentación de Estados Financieros
- NIC 12 –Impuesto sobre las ganancias
- NIC 27 – Estados Financieros Consolidados y Separados
- NIC 28 – Inversiones en Entidades Asociadas
- NIC 31 – Participación en Negocios Conjuntos
- NIC 32 – Instrumentos Financieros. Presentación
- NIC 39 – Instrumentos Financieros: reconocimiento y valoración.
- NIIF 3 – Combinaciones de Negocios
- NIIF 10 – Estados Financieros Consolidados
- SIC 12 – Consolidación –Entidades de Cometido Especifico
- Ley 16.060 Sociedades Comerciales